

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

MEN

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

ISDICCION: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

Grupo / Clase de Proceso: HIPOTECARIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

WOODY
JOSE ALFREDO
Nombre(s)

FIGUEROA
MELINA
1er. Apellido

PEINADO
GARIBELLO
2º Apellido

43.738.709
19.458.726
No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: 16-42 Of 205 - Bogotá, DC Teléfono: _____

APODERADO

FLOR ALBA
Nombre(s)

PINILLA
1er. Apellido

CORTES
2º Apellido

41.609.642 28.1
No. C.C. No. NIT.

Dirección Notificación: Gra 8 No. 120-35 Of 804 - Bogotá, DC Teléfono: 3423205

DEMANDADO (S)

MERCEDES
Nombre(s)

CHAVARRO
1er. Apellido

DE GARZON
2º Apellido

41.353.174
No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

TOMO 94 FLS 43

08 FEB 2017

045-2017-00142-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400304520170014200

firma Apoderado

Radicado Proceso: _____

J.O 45

Z CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC (REPARTO)

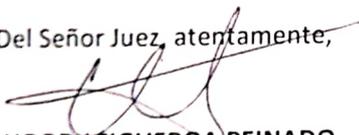
S. D.

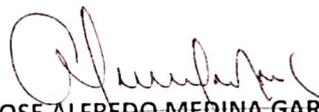
WOODY FIGUEROA PEINADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.43.738.709 de Envigado, y **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.458.726 de Bogotá, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente la Dra. **FLOR ALBA PINILLA CORTES**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la Cedula de Ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, DC., para que presente y lleve hasta su terminación demanda de Proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CONTRA MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.353.174 de Bogotá, para el cobro del capital y los intereses de que tratan los Pagares No.1 por valor de \$5'000.000,00 ; Pagaré No.2. por valor de \$10'000.000,00 y el Pagaré No.No.3. por valor de \$25'000.000,00 ; lo cual se encuentra respaldado con la Escritura No.05130 del 23 de Agosto de 2016 de la Notaria 9 de Bogotá, DC

Mi apoderada queda facultada por lo dispuesto en el Art.77 del C. G. del P., y de manera especial la faculto para recibir, cobrar, transigir, renunciar, interponer recursos de ley, tachar documentos de falsos, sustituir, reasumir, solicitar a nombre la adjudicación del inmueble hipotecado teniendo en cuenta las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Ruego reconocer personería a la Dra. **PINILLA CORTES**, como mi apoderada dentro del termino y fines de este poder.

Del Señor Juez, atentamente,


WOODY FIGUEROA PEINADO
c. c. No.43.738.709 de Envigado


JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO
c. c. No.19.458.726 de Bogotá

ACEPTO:


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.

PAGARE # 1.

CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000)

24 de Noviembre de 2016

OR DE: JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO

MERCEDES CHAVARRO DE GARZON , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía # 41.353.174 de Bogotá, quien en éste acto obra en nombre propio manifiesto: PRIMERO – OBJETO: Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CTE; a la orden de: JOSÈ ALFREDO MEDINA GARIBELLO, identificada con cedula No. 19.458.726 de Bogotá, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad mutuo comercial.

SEGUNDO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré a mi ACREEDOR, intereses a la tasa del 2,1% mensual, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el ACREEDOR y sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO. El deudor se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su ACREEDOR una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

CUARTO: Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplica en el siguiente orden de prioridades: 1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere, 2. Intereses de plazo. 3. Capital.

QUINTO: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará el derecho al ACREEDOR para hacer exigibles el capital y demás sumas pactada en la cláusula aceleratoria b) cuando el deudor declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.

NOTARIA
EL DECLARANTE
20/2/2017
MARITZA OBRADOR
SECRETARÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE BOGOTÁ

Colombia
BOGOTÁ
VEGAS MARTINEZ

2

3119

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



33119

de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ES CHAVARRO DE GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041353174 y que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Mercaderes

----- Firma autógrafa -----

4absxoflykvx

De acuerdo con el artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de la autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y en el que aparecen como partes MERCEDES CHAVARRO

República de Colombia
NOTARIA 9 -
GUILLERMO AUGUSTO ARCHIBALDO

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.

.....

4

PAGARE # 2.

DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)

: 24 de Noviembre de 2016

AVOR DE: JOSÈ ALFREDO MEDINA GARIBELLO

AR:

o, **MERCEDES CHAVARRO DE GARZON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía # **41.353.174 de Bogotá**, quien en éste acto obra en nombre propio manifiesto: **PRIMERO – OBJETO:** Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CTE;** a la orden de: **JOSÈ ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, identificada con cedula No. **19.458.726 de Bogotá**, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad mutuo comercial.

SEGUNDO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré a mi **ACREEDOR**, intereses a la tasa del 2,1% mensual, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO. El deudor se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

CUARTO: Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplica en el siguiente orden de prioridades: 1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere, 2. Intereses de plazo. 3. Capital.

QUINTO: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará el derecho al **ACREEDOR** para hacer exigibles el capital y demás sumas pactada en la cláusula aceleratoria b) cuando el deudor declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.

ica de Colombia
A 9 - BOGOTA
O ARCHIEGAS MARTINEZ

SEXTO: Que además de comprometer mi responsabilidad personal y patrimonial por el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente documento, también la garantizo con la hipoteca abierta de primer grado que consta a favor del ACREEDOR por medio de la escritura pública # 1000000000000000 de agosto de 2016 otorgada en la Notaria Novena (09) del círculo de Bogotá D.C, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente documento.

SEPTIMO: Que renuncio a favor del ACREEDOR al derecho de nombramiento de secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasarán en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.

OCTAVO: Que autorizo al ACREEDOR para llenar los espacios en blanco de este pagaré en lo que se refiere a la fecha de vencimiento del mismo en la fecha que lo considere conveniente. En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá D.C a los (22) veinte y dos días del mes de agosto del año dos mil diez y seis. (2016).

DEUDORA,

Mercedes Chavarro de Garzon
MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

CC. 41.353.174 de Bogotá.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 2010
de Bogotá D.C., República de Colombia
Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá
CHAVARRO DE GARZON, quien
Pone la firma que aparece en el presente documento.

Mercedes Chavarro de Garzon
Firma autografa
deforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 960 de 2010
Identificación biométrica
Este folio se asocia al folio #
Y en el que aparece el pagaré

5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



33119

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MERCEDES CHAVARRO DE GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041353174 y afirmó que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

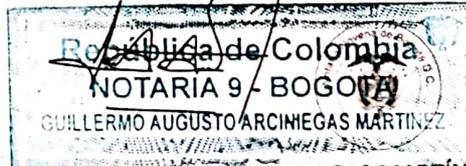


Mercedes Chavarro de Garzon
----- Firma autógrafa -----

4absxoflykvx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y en el que aparecen como partes MERCEDES CHAVARRO



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.



Concordatario -----

PAGARE # 3.

VALOR: VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$25.000.000)
FECHA: 24 de Noviembre de 2016
A FAVOR DE: **WOODY FIGUEROA PEINADO**
PAGAR:

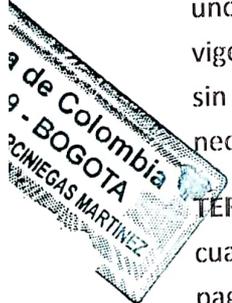
Yo, **MERCEDES CHAVARRO DE GARZON**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía # 41.353.174 de Bogotá, quien en éste acto obra en nombre propio manifiesto: **PRIMERO – OBJETO:** Que por virtud del presente título valor, debo y pagaré incondicionalmente la suma de **VEINTE Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) MONEDA CTE;** a la orden de: **WOODY FIGUEROA PEINADO**, identificada con cedula No. **43.738.709** de Envigado, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad mutuo comercial.

SEGUNDO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagaré a mi **ACREEDOR**, intereses a la tasa del 2,1% mensual, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes, en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses o del capital pagaré unos intereses moratorios que se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita cobrar como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno.

TERCERO. El deudor se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir, un mes muerto.

CUARTO: Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplica en el siguiente orden de prioridades: 1. Cancelación de intereses de mora, si hubiere, 2. Intereses de plazo. 3. Capital.

QUINTO: El solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará el derecho al **ACREEDOR** para hacer exigibles el capital y demás sumas pactada en la cláusula aceleratoria b) cuando el deudor declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores.



SEXTO: Que además de comprometer mi responsabilidad al cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del préstamo a favor del ACREEDOR por medio de la escritura pública # de agosto de 2016 otorgada en la Notaria Novena (09) del círculo D.C, cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente

SEPTIMO: Que renuncio a favor del ACREEDOR al derecho de nombramiento de secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasará en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.

OCTAVO: Que autorizo al ACREEDOR para llenar los espacios en blanco de este pagaré en lo que se refiere a la fecha de vencimiento del mismo en la fecha que lo considere conveniente. En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá D.C a los (22) veinte y dos días del mes de agosto del año dos mil diez y seis. (2016).

DEUDORA,

Mercedes Chavarro de Garzón
MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

CC. 41.353.174 de Bogotá.

NOTARIA DE RECONOCIMIENTO
DOCUMENTO PR
Decreto Ley 960 de 1970 y
Bogotá D.C., República de Colombia el veintidós
de Agosto de 2016, compareció
MERCEDES CHAVARRO DE GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía
y firma que aparece en el presente documento es suya

Firma autógrafa
Forme al Artículo 18 del Decreto 1
de 1991, que establece la
identificación biométrica, mediante
Este folio se asocia al dr.
y en el que aparece

7

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



33119

de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ES CHAVARRO DE GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041353174 y que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Guillermo Augusto Arciniegas Martínez

----- Firma autógrafa -----

4absxoflykvx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE y en el que aparecen como partes MERCEDES CHAVARRO



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.



Responsabilidad personal
comprenden del presente
de primer grado que con
la pública #
(09) del círculo de Bogotá
al presente de Bogotá
de nombrar
judicial de
casan

CERTIFICADO DE ENTREGA



Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

VÍO

Fecha y Hora de Admisión 19/04/2017 11:32:29	
Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL	
Servicio Origen PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	
EMITENTE	
Nombre y Apellidos (Razón Social) FLOR ALBA PINILLA . .	Identificación 41609642
Dirección CRA 8 # 12 C-35 OFC 804	Teléfono 3103052808
DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) MERCEDES CHAVARRO DE GARZON	Identificación 23113311
Dirección CALLE 23 B # 113-31 APTO 124 INT 12 CONJ RESD. PARQUE DE ATAHUALPA 3	Teléfono 0

CAS1000 BOGOTA\CUND\COL MERCEDES CHAVARRO DE GARZON 23113311 CALLE 23 B # 113-31 APTO 124 INT 12 CONJ RESD, Parque DE ATAHUALPA 3		NOTIFICACIONES	
VALORES DE LA CARGA Tipo de empaque: SOBRE MANILA Valor Comercial: \$ 5.000,00 No. de unidades: 1 Promotor: Wilmar Fecha en blanc: 1 Bodega de seguridad: 1 Clave Contenedor: ART 293 CGP		Notificaciones Valor del seguro: \$ 9.000,00 Valor sobre flete: \$ 100,00 Valor sobre otros gastos: \$ 0,00 Valor total: \$ 9.100,00 Forma de pago: CONTADO	
REMITENTE FLOR ALBA PINILLA . . 41609642 CRA 8 # 12 C-35 OFC 804 3103052808 BOGOTA\CUND\COL			
RECEPCIONISTA Nombre y Apellido: <i>Antonio Alara</i> Cédula o Nit: <i>9.258.400</i>			

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 20/04/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUENO CELY LOPEZ	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 20/04/2017 22:22:44
Guía Certificación 3000203073914	Código PIN de Certificación 749869d6-c259-4a5b-8094-8c2905c6e894

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 05130
FECHA : 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2016

HIPOTECA ACTO O CONTRATO



República de Colombia

5130-16 Pag. 1



Aa034845780

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com



10473KCS1G1A3LKM
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial.



Ca176321703

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5130**

CINCO MIL CIENTO TREINTA.

Fecha: **AGOSTO - 23 - 2016**.

INFORMACION GENERAL DE ESTE ACTO ESCRITURARIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1468808	CÓDIGO CATASTRAL	006416040401201002
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ D.C.
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 124 INTERIOR 12 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 23 B No. 113-31.	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	5130	AGOSTO-23-2016	Notaría 9	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.	\$5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:

Deudora: MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN	cc. 41.353.174 de Bogotá
Acreedores: 1. WOODY FIGUEROA PEINADO, 2. JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO,	cc. 43.738.709 de Envigado cc. 19.458.726 de Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9o. DE BOGOTÁ

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **AGOSTO** de dos mil dieciséis (2016), ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN, mujer, colombiana, mayor de edad domiciliada y residente en Cajicá, de paso por esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.353.174 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, antes casada, falleció su cónyuge, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**, -----

2.- WOODY FIGUEROA PEINADO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 43.738.709 de Envigado, de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho; -----

3.- JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.458.726 de Bogotá, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES**, y declararon: -----

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de LOS ACREEDORES, sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO CIENTO VEINTICUATRO (124) INTERIOR DOCE (12) que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle veintitres B (Cl. 23B) número Ciento Trece - Treinta y Uno (113-31) de Bogotá. -----

El apartamento número ciento veinticuatro (124) interior doce (12) está situado en el Primer Piso: Tiene su acceso a través del hall de apartamentos del interior No. 12 del Conjunto Residencial PARQUES DE ATAHUALPA 3. Su uso es el de vivienda y consta de salón - comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, una alcoba con closet, una alcoba con closet, una alcoba con closet y un baño, Tiene un área total construida de cincuenta metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (50.91 M2), y un área privada o de propiedad horizontal de cuarenta y siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (47.27 m2), Su altura libre es de dos punto veinticuatro metros (2.24 mts), y está comprendido dentro de los



República de Colombia

5130-16 Pag. 3



Aa034845794

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariapbc.com

siguientes linderos: -----

Del punto A al punto B en distancia de 6.00 m, muro común de por medio con áreas privada del apartamento No. 125 del Interior No. 13. -----

Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 5.88 m y 2.06 m, muros comunes de fachada de por medio con áreas comunes del Conjunto. -----

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.50 mts, 0.31 mts, 0.62 mts, y 0.09 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento 123, 1.15 mts, y 1.50 mts, puerta de acceso al apartamento y muros comunes de por medio con el hall de los apartamentos, área común del conjunto. Y Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.38 mts, 1.00 mts y 2.50 mts, muros comunes de fachada de por medio con áreas comunes del Conjunto. -----

NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. -----

CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. -----

NOTA: Dentro de los linderos del apartamento No. 124 se halla un ducto de cero 0.87 mts X 0.50 mts de propiedad común del conjunto y su área ha sido descontada del área total privada o de propiedad horizontal del apartamento. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50C-1468808** y la cédula catastral **006416040401201002**. -----

LINDEROS GENERALES: -----

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle veintifres B (Cl. 23B) número Ciento Trece - Treinta y Uno (113-31) de Bogotá D.C., con un área útil de 8.955,40 M2, son los siguientes linderos tomados del título de tradición anterior: -----

POR EL NORTE: del mojón 21L al mojón 245 P en línea recta y una distancia de 105.441 mts, con la calle 36 de la misma urbanización andén y antejardín al medio. -----

POR EL ORIENTE: del mojón 245 P al mojón 22L y pasando por el mojón 246 P en línea recta y línea curva y distancias sucesivas de 79.136 mts, y 4.698 mts con la carrera 113 de la misma urbanización y andén y antejardín al medio. -----

POR EL SUR: del mojón 22 L al mojón 24 L en distancias de 107.521 mts, -----

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca176321702

108684040401201002

con el lote número 4 A de la misma urbanización.

POR EL OCCIDENTE: del mojón 24L al mojón 21L en distancia de 83.80 mts, con el lote 2 A de la misma urbanización.

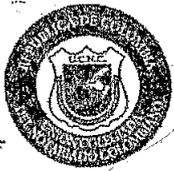
PARÁGRAFO PRIMERO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometida al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura Seis mil doscientos cinco (6205) de fecha veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D.C. adicionado mediante escritura pública número cuatrocientos cuarenta y tres (443) de fecha nueve (9) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D.C. reformado mediante escritura pública número siete mil seiscientos veintitrés (7623) de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA en su estado civil actual por compraventa hecha a MARCO ANTONIO CARRILLO BALLÉN, tal y como consta en la escritura pública número ciento cincuenta y siete (157) del catorce (14) de Febrero de dos mil catorce (2014) de la Notaría Cincuenta y cinco (55) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1468808.

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA.

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera en el futuro, a favor de LOS ACREEDORES, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que



República de Colombia

5130-16 Pag. 5



Aa034845793

hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda. -----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligada para con LOS ACREEDORES ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LOS ACREEDORES, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LOS ACREEDORES o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto. -----

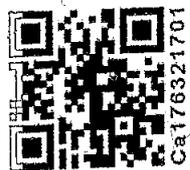
QUINTO.- Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LOS ACREEDORES hagan de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LOS ACREEDORES, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LOS ACREEDORES, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento, LOS ACREEDORES quedan expresamente autorizados por LA DEUDORA, cuando así lo estimen necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autentica del presente instrumento. -----

SÉPTIMO.- Que LOS ACREEDORES podrán declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:-----



17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca176321701

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notario9.com

Escudena S.A. 18.999.9519
Escudena S.A. 18.999.9519

1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc, a nombre de LOS ACREEDORES;

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocale en cualesquiera de estos eventos:

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él;

b.- Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de LOS ACREEDORES; y;

c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LOS ACREEDORES o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejércita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución;

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LOS ACREEDORES ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento;

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a LOS ACREEDORES, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario;

5) Si LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, devolviera la escritura sin registrar.

OCTAVO.- En todos los casos en los cuales LOS ACREEDORES quieran hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de **MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN** y a favor de LOS ACREEDORES, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución



República de Colombia

5130-16 Pag. 7



Aa034845792

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariafbo.com

de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de LOS ACREEDORES, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LOS ACREEDORES contraigan obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole.

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA, ya identificada por medio del presente instrumento confiere Poder Especial, amplio y suficiente a **JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismos o por intermedio de un apoderado, en la cual soliciten al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO** cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO** bastará con la manifestación que éstos hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA.- Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

PRESENTES: JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declararon:

PRIMERO.- Que aceptan la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**,



1047513MIKCCaMGLA
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca176321700

cadenti s.a. No. 89090580
Cadena s.a. No. 89090580

según carta suscrita por LOS ACREEDORES, la cual se protocoliza.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996**

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil, manifestó ser soltera sin unión marital de hecho, antes casada, falleció su cónyuge, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y el inmueble que hipoteca no se encuentra afectado a Vivienda familiar.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario-No. 2016301010120548583.

No. Referencia del recaudo: 16012920566.

Dirección del predio: CL 23B 113 31 IN 12 AP 124.

Matrícula Inmobiliaria: 1468808.

Cédula Catastral: 006416040401201002.

Contribuyente: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON.

Autoavalúo: \$66.938.000.

Total a pagar: \$466.000.

Fecha de pago: 23 AGO 2016.

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.

Pin de seguridad: kheAAAOOIW6FQP

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo No. 255758.

Fecha de expedición: 22-08-2016.

término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. _____

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa034845780, Aa034845794, Aa034845793, Aa034845792, Aa034845615, Aa034847050, Aa010188813.



República de Colombia

Pag. 11



Aa034847050

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5130
DE FECHA: AGOSTO-23-2016.
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN 726 DE ENERO 29 DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN
1855 DE FEBRERO 25 DE 2016

DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	\$	32.350
IVA.	\$	22.568
SUPERINTENDENCIA.	\$	7.750
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	\$	7.750
RETENCIÓN EN LA FUENTE.	\$	- 0 -

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Flor</u>	RADICÓ <u>Flor</u>
DIGITÓ <u>Flor</u>	Va.Bo. <u>Stennis</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Angela</u>
LIQUIDÓ <u>Amparo</u>	CERRÓ <u>Flor</u>
REV./LEGAL <u>Flor</u>	ORGANIZÓ _____
REG. BIOMÉTRICO _____	

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



17/05/2016

Ca17632-1698

República de Colombia

cadena s.a. 18.000.000.000
cadena s.a. 18.000.000.000

MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN
MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN

C.C. No. *41353174*
TELÉFONO: *2660890*
DIRECCIÓN: *Calle 23B + 113-31*
E-MAIL:

ESTADO CIVIL: *Soltera sin unión marital de hecho*
antes casada - falleció con sociedad
Actividad económica: *disueta, liquidada*
independiente - pensionada



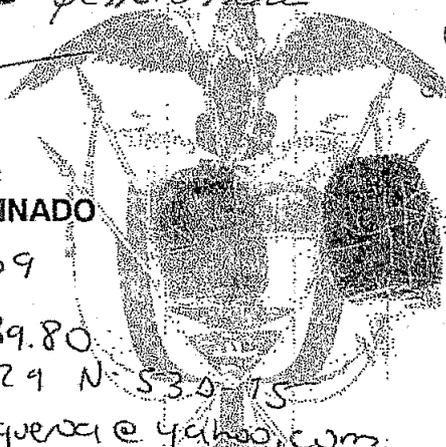
A. VARGAS O.
C.C. 1948726

CHAVARRO DE GARZÓN MERCEDES
C.C. 41353174
23/08/2016 15:03:26
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

WOODY FIGUEROA PEINADO
WOODY FIGUEROA PEINADO

C.C. No. *43738709*
TELÉFONO: *3154383980*
DIRECCIÓN: *Calle 129 N. 530-15*
E-MAIL: *Woody_figueroa@yahoo.com*

ESTADO CIVIL: *Soltera sin unión marital de hecho*
Actividad económica: *paciente*



NOTARIA 9
G. AUGUSTO ARCINIEGAS M.

A. VARGAS O.
C.C. 1948726

FIGUEROA PEINADO WOODY
C.C. 43738709
23/08/2016 15:02:29
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO
JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO

C.C. No. *1948726* *1948726*
TELÉFONO: *3108710798 / 2497634*
DIRECCIÓN: *Calle 54A Bis #16-42 OF 205*
E-MAIL: *lamega824@gmail.com*

ESTADO CIVIL: *Soltero sin unión marital de hecho*
Actividad económica: *Independiente; Concedor de Finca Páiz*



A. VARGAS O.
C.C. 1948726

MEDINA GARIBELLO JOSÉ ALFREDO
C.C. 1948726
23/08/2016 15:02:32
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

NOTARIA PUBLICA NOVENA DE BOGOTA
 GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009
 TEL 742 49 00
 CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO

15
 5130

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
 www.notaria9bogota.com

Fecha : 23 de AGOSTO de 2016
 Mercimiento: 23 de AGOSTO de 2016

FACTURA DE VENTA N° 076675



17/05/2016
 10472805WJLAWL03
 República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

BOGOTA AGOSTO 23 de 2016
 Interesados : CHAVARRO DE GARZON MERCEDES
 MEDINA GARIBELLO JOSE ALFREDO

ESCRITURA No. 054130
 C.C. 41,353,174-
 C.C. 19,458,726-

Acto o contrato : HIPOTECA
 Número de Turno : 05778 -2016

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantía(s) HIPOT 5,000,000 32,350

NOTARIALES Resol 0726 de 2016 \$ 32,350

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 7 \$ 23,100
 1 Copia(s) de 12 hojas \$ 39,600
 1 Especial(es) 9 hojas \$ 29,700
 1 Fotocopias \$ 600
 1 Autenticaciones \$ 1,600
 3 Identificación Biométrica. \$ 8,100
 1 Firma Digital \$ 6,000
 TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 108,700

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 22,568
 Super-Notariado y Registro \$ 7,750
 Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 7,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 141,050

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 38,068

TOTAL A PASAR ESCRITURA \$ 179,118

Son : CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 179,118

Esta factura se asimila en todos sus efectos
 a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código
 de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

CAR007

Aceptada

Elaborada



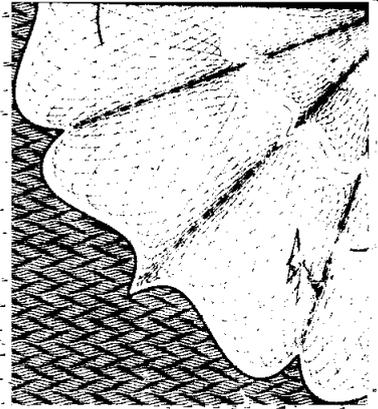
Ca176321697

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6907 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
 23 AGO 2016 [N-9]
 CHEQUE EFECTIVO
 VALOR \$

Notaria 9 Bogotá



ESPACIO EN BLANCO

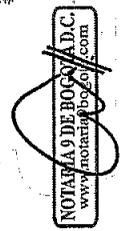
GUILHERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



Bogotá D. C. Bogotá, Agosto 23/16

16
5 130



Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 5'000.000 =

DEUDOR (A) (ES)

Mercedes Chavano de Garzon C.C. 41'353.174 Bogotá

C.C. _____

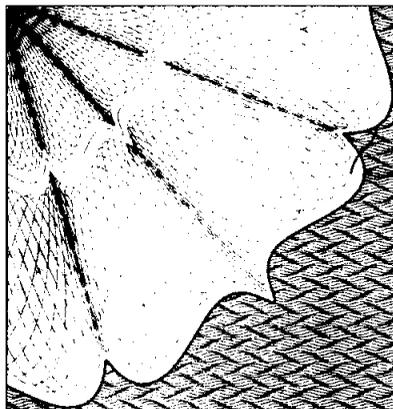
ACREEDOR (A) (ES)

Jose Alfredo Melino Gantello C.C. 19'458.726 Bta

Woody Figueroa Peinado C.C. 43.738.709 Empocho

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5'000.000 =

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficiencia y Registro para obtener la inscripción del



Notaria 9 Bogotá

ESPACIO

EN

TRIANGULO

17 96

5130

AÑO GRAVABLE
2016

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
electrónica asistida del Impuesto predial unificado



Formulario No.
2016301010120548583

No. referencia de
16012920566

301

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1468808		3. CEDULA CATASTRAL 006416040401201002	
CHIP AAA0080JWTD					
DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 23B 113 31 IN 12 AP 124		C. TARIFA Y EXENCIÓN		9. EXENCIÓN 0.00	
5. AREA CONSTRUIDA (M2) 38.69		6. CONSTRUCCION (M2) 47.30		7. TARIFA 6.00	
8. AJUSTE 89,000					
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			11. CC 41353174		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN MERCEDES CHAVARRO DE GARZON			13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 23B 113 31 IN 12 AP 124					
FECHAS LÍMITES DE PAGO			Hasta 23/08/2016 (dd/mm/aaaa)		
			Hasta 29/08/2016 (dd/mm/aaaa)		
E. PARTICIPACIÓN PRIVADA					
14. AUTOVALUO (Base)		AA		66,938,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		313,000	
16. SANCIONES		VS		138,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		313,000	
G. BALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		451,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP		451,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		16,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		466,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de			SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		467,000	

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
23 AGO 2016

CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO
23 AGO. 2016
51-806 H.N.

CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO
23 AGO. 2016
51-806 H.N.

\$466.000=

10475L3MK3CaBGMMA
17/05/2016
República de Colombia



Ca176321695



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

5130

PIN DE SEGURIDAD: kheAAA00IW6FQP

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 23B 113 31 IN 12 AP 124

Matrícula Inmobiliaria: 050-01468808

Cédula Catastral: 006416040401201002

CHIP: AAA0080JWTD

Fecha de expedición: 22-08-2016

Fecha de Vencimiento: 20-11-2016

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 255758

DOMIDU1736:cjduranr1/CJDURANRO1

PSORDONE1

AGO-22-16 15:28:19

ADRA



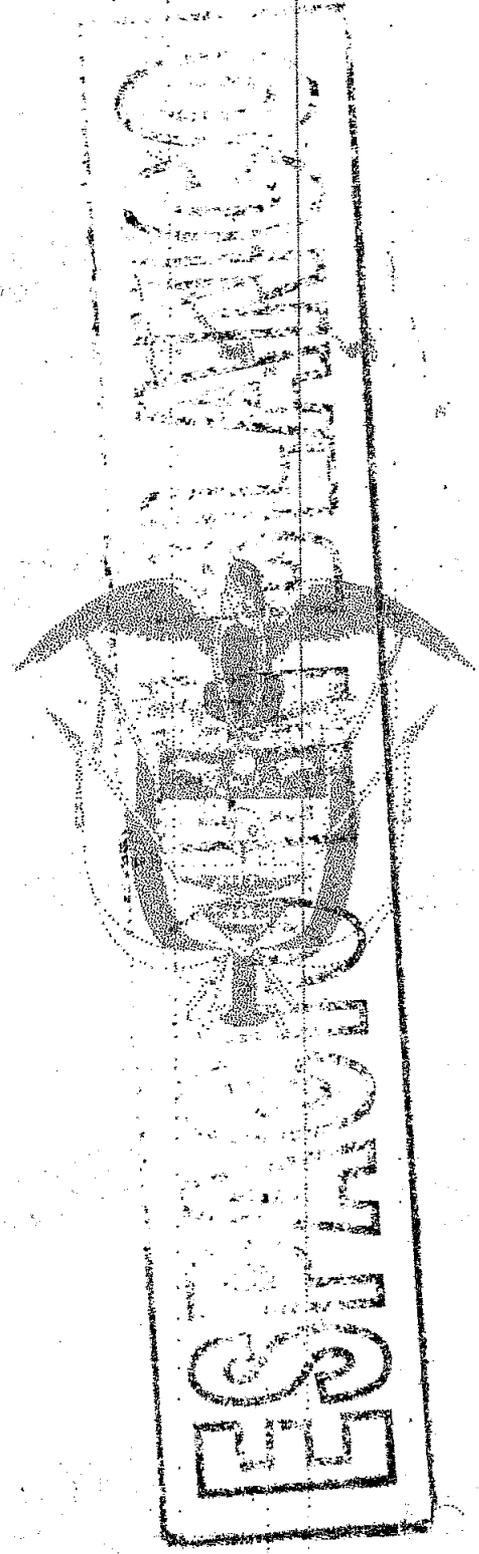
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

18

Handwritten mark

REPUBLICA DE
NOTARIA
CLAUDIA L.



REPUBLICA DE
NOTARIA
CLAUDIA L.



República de Colombia

5130/16 Pag. 13



Aa010188613

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5.130. ---
DE FECHA: AGOSTO - 23 - 2016. ---
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9° DE BOGOTÁ D.C.

*Notario
5130/16*

Notaría 9 Bogotá

Calle 63 No. 10-83 PBX: 7424900

Fax 7467050, Celular 318780930, Escrituración: ext. 116 -118

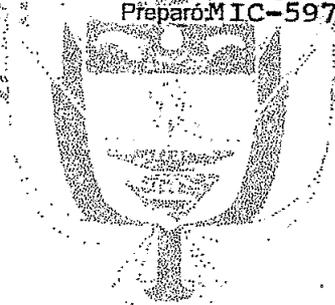
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Preparó MIC-5978/16



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca176321694

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

17-09-2013
10153DPA077B4YD
Cadenat S.A. No. 09-030340
Cadena S.A. No. 09-030340

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

19



OSCAR PARRA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 5130 DE AGOSTO 23 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

**WOODY FIGUEROA PEINADO
JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO**

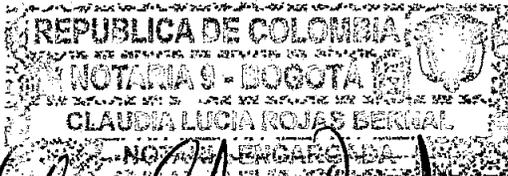
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

24/08/2016

PROTOCOLO 1

10:36



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificados y documentos del archivo notarial



Ca176321558



INTERRAPIDÍSIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
19/04/2017 11:32 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/04/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700012770382

9

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MERCEDES CHAVARRO DE GARZON CC 23113311
CALLE 23 B # 113-31 APTO 124 INT 12 CONJ RESD. Parque DE ATAHUALPA 3
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
F men: **0**
F: **1**
Boleta de seguridad:

Dice Contener: **ART 291 CGP**

REMITENTE

FLOR ALBA PINILLA . . CC 41609642
CRA 8 # 12 C-35 OFC 804
3103052808
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700012770382

20

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
Carrera 10 No.14-33 Piso 19 - Bogotá, DC

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 291 del C. G. del P.

Señor(a)

Nombre: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

FECHA: 17/04/2017

DIRECCIÓN: Calle 23 B No.113-31 Apartamento 124 – Interior 12
Que hace parte del Conjunto Residencial Parques de
Atahualpa 3 – Propiedad Horizontal

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTER RADISIMO S.A

Ciudad: BOGOTÁ DC

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2017-0142	HIPOTECARIO	10/03/2017
DEMANDANTES	DEMANDADO	
JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO WOODY FIGUEROA PEINADO	MERCEDES CHAVARRO DE GARZON	

Sírvase comparece a este Despacho dentro de los 5 X, 10 , 30 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8.00 am a 1.00 PM., y de 2.00 PM a 5.00 PM., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellido

FLOR ALBA PINILLA CORTES

Firma

Flor
Firma

Dto 2255



8

Señor

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DC

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO No.2017-0142 DE JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO
Y WOODY FIGUEROA PEINADO CONTRA MERCEDES CHAVARRO DE
GARON.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, como apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, lo siguiente:

**COPIA COTEJADA DEL CITATORIO ENVIADO A LA DEMANDADA.
CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EXPEDIDA POR INTER RAPIDÍSIMO SA.**

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. no.41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C.S. de la J.

*Carre
del 1003*

JUZGADO 45 CIVIL MPAL
42700 8-MAY-'17 14:46

20

[Handwritten signature]

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 01:32:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-69904 se calificaron las siguientes matriculas:
1468808

Nro Matricula: 1468808

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0080JWTD
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 36 113-31 "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA" APARTAMENTO 124 INTERIOR 12
- 2) CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-08-2016 Radicacion: 2016-69904
Documento: ESCRITURA 5130 del: 23-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO DE GARZON MERCEDES	41353174	X
A: MEDINA GARIBELLO JOSE ALFREDO	19458726	
A: FIGUEROA PEINADO WOODY	43738709	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha		El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma
<i>[Handwritten Signature]</i> ABOGA235	30	AGO	2016	<i>[Handwritten Signature]</i>

SECRETARIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA BOGOTA ZONA CENTRO
REGISTRADORA PRINCIPAL
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO DE WOODY FIGUEROA PEINADO y JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO CONTRA MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C.S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, obrando conforme al poder que adjunto conferido por los demandantes **WOODY FIGUEROA PEINADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.43.738.709 de Envigado, y **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.458.726 de Bogotá, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CONTRA MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.353.174 de Bogotá, para que por el trámite establecido en la Sección 2ª., Capítulo VI., Art.468 ss. y conc. del C. G. del P., libre mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de los demandantes para que se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

- PRIMERA:** Se decrete la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada: Apartamento 124 Interior 12 que hace parte del Conjunto Residencial Parques de Atahualpa 3 – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 23B No.113-31 de Bogotá, DC., con Matrícula Inmobiliaria **No.50C-1468808** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., Cédula Catastral: 006416040401201002, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinadas en la Escritura de hipoteca que se adjunta con esta demanda, para que con el producto de la venta se pague a mi poderdante las siguientes sumas de dinero:
- a) La suma de **\$5'000.000,00** por concepto del capital de que trata el Pagare **No.1.-** A nombre de **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura **No.05130** del 23 de Agosto de 2016 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá D.C., presento como base del recaudo hipotecario.
 - b) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 24 de Noviembre de 2016, fecha en que la demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

c) La suma de **\$10'000.000,00** por concepto del capital de que trata el Pagare **No.2.-** A nombre de **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura antes mencionada, presento como base del recaudo hipotecario.

d) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 24 de Noviembre de 2016, fecha en que la demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

e) La suma de **\$25'000.000,00** por concepto del capital de que trata el Pagare **No.3.-** A nombre de **WOODY FIGUEROA PEINADO**, el cual junto con la Primera Copia de la Escritura antes mencionada, presento como base del recaudo hipotecario.

f) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 24 de Noviembre de 2016, fecha en que la demandada dejó de pagar los intereses de la obligación, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.

SEGUNDA: Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1.- Por Escritura **No.05130** del 23 Agosto de 2016 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, DC., la demandada **MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN**, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de los demandantes **WOODY FIGUEROA PEINADO y JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, sobre el inmueble de su propiedad: Apartamento 124 Interior 12 que hace parte del Conjunto Residencial Parques de Atahualpa 3 – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 23B No.113-31 de Bogotá, DC., con Matrícula Inmobiliaria **No.50C-1468808** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., Cédula Catastral: 006416040401201002, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinadas en la Escritura de hipoteca que se adjunta con esta demanda,

2.- La demandada firmó y aceptó pagar en Bogotá, DC., a favor de los demandantes, los pagarés relacionados en la pretensión **a), c) y e)** de esta demanda.

3.- La demandada le pago intereses de la obligación los demandantes hasta el 24 de Noviembre de 2016, y por lo tanto fecha esta de exigibilidad de la obligación.

4.- El demandado le debe al demandante además del capital relacionado en la pretensión a), c) y e) de esta demanda, los intereses de mora de dicha suma desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 24 de Noviembre de 2016, hasta cuando pague el valor total de la obligación.

5.- A la demandada se le ha requerido para que pague el valor de la obligación con resultados negativos hasta la fecha de presentación de esta demanda.

6.- Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero en contra de la demandada y a favor del demandante.

7.- Para garantía de la suma mutuada, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; la demandada constituyo la **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor del demandante sobre el inmueble de su propiedad, relacionado en la Pretensión Primera de esta demanda.

8.- Los demandantes Señor **WOODY FIGUEROA PEINADO** y **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, me han conferido poder para presenta esta demanda.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, de que trata la **SECCIÓN 2ª, CAPITULO VI** del C. G. del P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundamento esta demanda en lo dispuesto en el Art.884 del Código de Comercio. Art. 422, 430, 431, 468, y conc. del C. G. del P.

CUANTIA:

La cuantía la estimo en más de **\$43'508.000,00**

COMPETENCIA:

Por la cuantía, lugar del cumplimiento de la obligación que es Bogotá, DC., domicilio de las partes y naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado propiedad de la demandada: Apartamento 124 Interior 12 que hace parte del Conjunto Residencial Parques de Atahualpa 3 – Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 23B No.113-31 de Bogotá, DC., con Matrícula Inmobiliaria **No.50C-1468808** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC. Oficie.

PRUEBAS:

1.- Primera copia de la Escritura **No.05130** del 23 de Agosto de 2016 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, DC.

3.- Los pagares relacionados en las pretensiones a), c), y e) de esta demanda.

34
213

ANEXOS:

- Poder conferido debidamente diligenciado para actuar.
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- Mensaje de datos de la demanda para el archivo del Juzgado (1CD)
- Mensaje de datos de la demanda Para el traslado a la demandada (1CD)

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Bogotá, DC

CORREO ELECTRONICO:

camilo-bello06@hotmail.com

Los demandantes:

WOODY FIGUEROA PEINADO, Calle 129 No.53D-15 de Bogotá, DC

CORREO ELECTRONICO:

Woody-figueroa@yahoo.com

JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO, Calle 54 A Bis No.16-42 Of 205 – Bogotá, DC

CORREO ELECTRONICO:

Jamega824@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Flor Alba Pinilla Cortes

Quien se identificó con C.C No 41.609.642

T.P No. 28185 Bogotá D.C. 7-2-17

Responsable Centro de Servicios Flor Alba Pinilla Cortes

25
Zeta



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 07/feb./2017

9572

045

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 9572

FECHA DE REPARTO: 07/02/2017 9:16:36a. m.

PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19458726

JOSE ALFREDO MEDINA
GARIBELLO

MEDINA GARIBELLO

01

43738709

WOODY FIGUEROA PEINADO
FLOR ALBA PINILLA CORTES

01

41609642

03

OBSERVACIONES: 3 PAGARES Y ESCRITURA

08 FEB 2017

RTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

sgonzala

REPARTOHMM02

sgonzala

MFTS

RADICACION DEMANDAS POR REPARTO

26 *RS*

RECIBIDA HOY 08 FEB 2017

SE ALLEGARON LOS DOCUMENTOS:		
PODER <i>(N)</i>	TRASLADOS <i>(1)</i>	PODER GENERAL _____
PODER ESPECIAL _____	FACTURAS _____	PAGARE(S) <i>DOS (2)</i>
C. INSTRUCCIONES _____	CHEQUE(S) _____	LETRA(S) _____
CONTRATO _____	CER./ ADMON _____	ESCRITURA <i>(UNA CD)</i>
C. LIBERTAD _____	A/ASAMBLEA _____	DECRETO _____
RESOLUCIONES _____	ACUERDO _____	ACUERDO/PAGO _____
AC/CONCILIACION _____	A/INCUMPLIMIENTO _____	A/INASISTENCIA _____
C/BANCARIA _____	C/CAMARA _____	RECIBOS _____
C/VEHICULO _____	R/CIVIL _____	R/DEFUNCION _____
ESTADO/CUENTA _____	C/ALCALDIA _____	L/TRANSITO _____
DECRETO(S) _____	D/PETICION _____	RESOLUCION _____
C/UNIVERSIDAD _____	C/VARIAS _____	COMUNICACIONES _____
SOBRE CERRADO _____	POLIZA _____	M/CAUTELARES <i>NO</i>
CDS <i>(2)</i>	ARCHIVO <i>(5)</i>	

OTROS: _____

OBSERVACIONES: _____

RAD.2017 0191 0 FOLIO 42 TOMO: 64

AL DESPACHO 08 FEB 2017

SECRETARIO(A) *(Signature)*

27 des



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diez de febrero de dos mil diecisiete

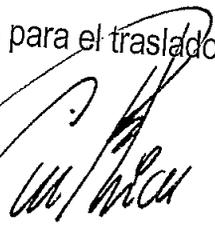
Ref. 11001-4003-045-2017-00142-00

De acuerdo con lo previsto por el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de ser rechazada, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Se allegue certificado de libertad del bien inmueble hipotecado con fecha de expedición no mayor a un mes

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y para el archivo.

Notifíquese


CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 023 fijado hoy 13 de febrero de 2017 a la hora de las 8.A.M.


Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

SY 4-11-15 (12.1)
[Illegible text]





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 17020236653673589

Nro Matrícula: 50C-1468808

Página 1

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 12:46:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERIURA: 01-12-1997 RADICACIÓN: 1997-107702 CON: ESCRITURA DE: 28-11-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0080JWTD COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

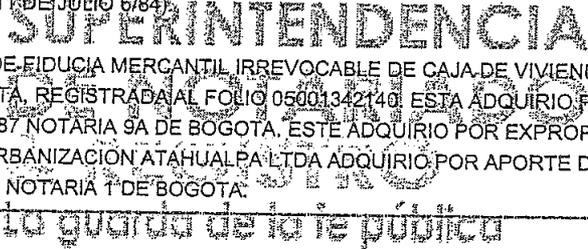
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6205 de fecha 26-11-97 en NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 124 INTERIOR 12 con area de PRIVADA 47.27 M2 con coeficiente de 0.432% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAJA DE VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 1353 DE 1-08-93 NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001342140. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA POR ESCRITURA 5660 DE 08-09-87 NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR EXPROPIACION POR SENTENCIA DE 04-11-77 JUZGADO 18 C. DEL C.T.O. DE BOGOTA. URBANIZACION ATAHUALPA LTDA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO ABONDANO PEREIRA Y OTROS POR ESCRITURA 4600 DE 20-10-67 NOTARIA 1 DE BOGOTA.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 36 113-31 "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA" APARTAMENTO 124 INTERIOR 12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1463597

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-11-1997 Radicación: 1997-107702

Doc: ESCRITURA 6205 del 26-11-1997 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CONSTRUCCIONAR

NIT# 8001687635X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CONSTRUCCIONAR

NIT# 8001687635

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,084,242



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

29

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1468808

Certificado generado con el Pin No: 17020236653673589

Página 2

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 12:46:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2984367 X

DE: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2984367 X

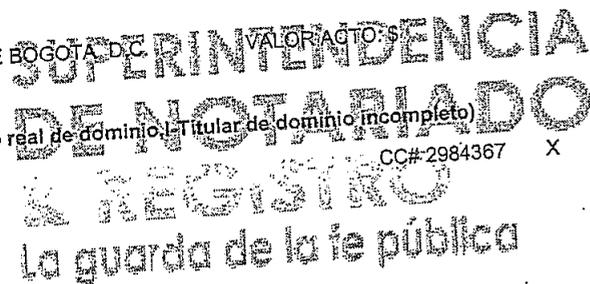
DE: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO

A: CARRILLO GUTIERREZ SANDRA

A: CARRILLO ORTIZ FELIPE

A: CARRILLO ORTIZ JUAN CAMILO

A: CARRILLO ORTIZ JUAN DAVID



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CC# 2984367 X

A: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO

A: ORTIZ QUINTERO AURORA

CC# 52352861

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-67987

Doc: ESCRITURA 443 del 09-02-1998 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6205 EN SU CAPITULO III DETERMINACION DEL INMUEBLE EN CUANTO A LOS LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE TRES (3)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ATAHUALPA II

NIT# 8001687835

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2006 Radicación: 2006-5254

Doc: ESCRITURA 7623 del 21-12-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

30

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1468808

Certificado generado con el Pin No: 17020236653673589

Página 3

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 12:46:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2014 Radicación: 2014-2774

Doc: ESCRITURA 1234 del 13-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

NIT# 8999992844
CC# 2984367

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-4348

Doc: ESCRITURA 4344 del 28-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA E.P 2618 DE 30-12-1997 NOT 17 BTA, EN CUANTO A LOS NOMBRES CORRECTOS DE LOS HIJOS DEL SR MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-4348

Doc: ESCRITURA 4344 del 28-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

A: CARRILLO GUTIERREZ ANDREA LIZET

A: CARRILLO ORTIZ BRAYAN FELIPE

A: CARRILLO ORTIZ JUAN CAMILO

A: CARRILLO ORTIZ JUAN DAVID

A: CARRILLO ORTIZ LEONARDO ANTONIO

CC# 2984367

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2014 Radicación: 2014-26225

Doc: ESCRITURA 157 del 14-02-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

A: ORTIZ QUINTERO AURORA

CC# 2984367

CC# 52352861



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

32

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1468808

Certificado generado con el Pin No: 17020236653673589

Página 5

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 12:46:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-65295

FECHA: 02-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

INFORME

Bogotá, 14 de Febrero del 2017.

Me permito informar que al momento de ordenar la correspondiente demanda, por error involuntario el certificado de tradición NO. SOC-1468808, se había agregado al correspondiente traslado para el demandado que igualmente se allego para el mismo.


Gloria Fajny González Roteiro
Asistente Judicial

27 FEB. 2017

EN LA FECHA DE DESPACHO

PARA RESOLVER

42

33



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1468808

Certificado generado con el Pin No: 17021723523924775

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:29:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA.ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 01-12-1997 RADICACIÓN: 1997-107702 CON: ESCRITURA DE: 28-11-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0080JWTD COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

Contenidos en ESCRITURA Nro 6205 de fecha 26-11-97 en NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 124 INTERIOR 12 con area de PRIVADA 47.27 M2 con coeficiente de 0.432% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAJA DE VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 1353 DE 11-08-93 NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 05001342140. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ POR ESCRITURA 5660 DE 08-09-87 NOTARIA 9A DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO POR EXPROPIACION POR SENTENCIA DE 04-11-77 JUZGADO 18 C DEL CTO. DE BOGOTÁ. URBANIZACION ATAHUALPA LTDA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO ABONDANO PEREIRA Y OTROS POR ESCRITURA 4600 DE 20-10-67 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 2) CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 36 113-31 "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA" APARTAMENTO 124 INTERIOR 12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1463597

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-11-1997 Radicación: 1997-107702

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 6205 del 26-11-1997 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CONSTRUCCIONAR

NIT# 8001687635X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

VALOR ACTO: \$22,400,000

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CONSTRUCCIONAR

NIT# 8001687635

CC# 2984367 X

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

VALOR ACTO: \$14,084,242

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021723523924775

Nro Matrícula: 50C-1468808

Pagina 2

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:29:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALLEN MARCO ANTONIO

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CC# 2984367 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

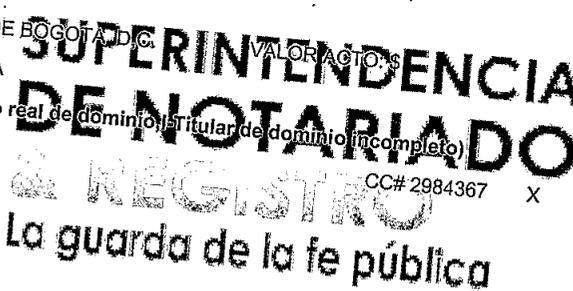
DE: CARRILLO BALLEN MARCO ANTONIO

A: CARRILLO GUTIERREZ SANDRA

A: CARRILLO ORTIZ FELIPE

A: CARRILLO ORTIZ JUAN CAMILO

A: CARRILLO ORTIZ JUAN DAVID



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEN MARCO ANTONIO

A: ORTIZ QUINTERO AURORA

VALOR ACTO: \$

CC# 2984367 X

CC# 52352861

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-67987

Doc: ESCRITURA 443 del 09-02-1998 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6205 EN SU CAPITULO III DETERMINACION DEL INMUEBLE EN CUANTO A LOS LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE TRES (3)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ATAHUALPA II

VALOR ACTO: \$

NIT# 8001687835

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2006 Radicación: 2006-5254

Doc: ESCRITURA 7623 del 21-12-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3

VALOR ACTO: \$

39



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17021723523924775

Nro Matrícula: 50C-1468808

Página 3

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:29:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2014 Radicación: 2014-2774

Doc: ESCRITURA 1234 del 13-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

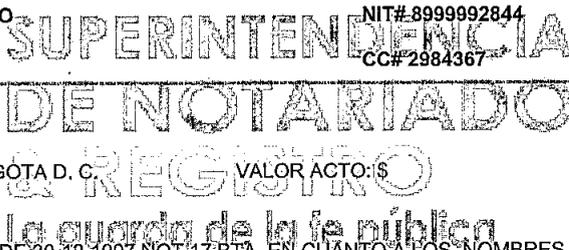
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-4348

Doc: ESCRITURA 4344 del 28-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA E.P 2618 DE 30-12-1997 NOT 17 BTA, EN CUANTO A LOS NOMBRES CORRECTOS DE LOS HIJOS DEL SR MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-4348

Doc: ESCRITURA 4344 del 28-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367

A: CARRILLO GUTIERREZ ANDREA LIZET

A: CARRILLO ORTIZ BRAYAN FELIPE

A: CARRILLO ORTIZ JUAN CAMILO

A: CARRILLO ORTIZ JUAN DAVID

A: CARRILLO ORTIZ LEONARDO ANTONIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2014 Radicación: 2014-26225

Doc: ESCRITURA 157 del 14-02-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367

A: ORTIZ QUINTERO AURORA

CC# 52352861

35



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17021723523924775

Nro Matrícula: 50C-1468808

Página 5

Impreso el 17 de Febrero de 2017 a las 09:29:00 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-103724

FECHA: 17-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

mem 36

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2017-0142 DE WOODY FIGUEROA PEINADO Y JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO CONTRA MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN.

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá D.C., como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que dentro del término procedo a subsanar la demanda de la siguiente forma:

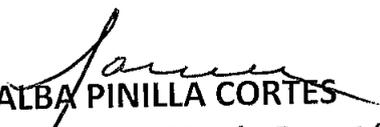
1.- Allego Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado de fecha 17 de Febrero de 2017.

Con lo anterior dejo subsanada en tiempo la demanda para que le dé a la misma el trámite correspondiente.

No obstante quiero dejar en claro que el Certificado de Tradición aportado con la demanda es de fecha 2 de Febrero de 2017, por lo que el Juzgado no debía haber solicitado nuevo Certificado.

Anexo: El Certificado de Tradición mencionado.
Copia de este memorial para el archivo del Juzgado.
Copia de este memorial y su anexo para el traslado.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. no.41. 609. 642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.

ve ch (7)
nueva (09) 6011)

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

39784 17-FEB-17 14:30

27 FEB. 2017

EN LA FICHA DE REGISTRO

DE LA RESOLUCION

2/2 18



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez de marzo de dos mil diecisiete

Ref. 11001-40-03-045-2017-00142-00

Como la garantía real y pagaré adjunto a la demanda se establece a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, proviene del mismo y constituye plena prueba en su contra, el juzgado acorde con lo previsto por el art. 422 del C. G. del P., libra orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de **MERCEDES CHAVARRO DE GARZON** mayor de edad y de esta vecindad y a favor de **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$5'000.000** por concepto de capital, representado en el pagaré No. 1 y escritura pública No. 05130 de fecha 23 de agosto de 2016 de la Notaría 9 del circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 24 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **\$10'000.000** por concepto de capital, representado en el pagaré No. 2.
4. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 24 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Mandamiento de pago en contra de **MERCEDES CHAVARRO DE GARZON** y a favor de **WOODY FIGUEROA PEINADO**.

1. Por la suma de **\$25'000.000** por concepto de capital, representado en el pagaré No. 3.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 24 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

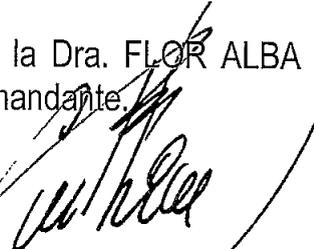
Decretase el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **50C-1468808**. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibídem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 372, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. FLOR ALBA PINILLA CORTES quien actúa como apoderada judicial del demandante.

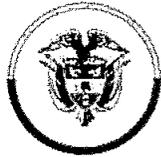
Notifíquese,


CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 043 fijado hoy 13 de marzo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.


Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 No. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1109
Bogotá D.C., 17 de marzo de 2017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Centro
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-2017-00142-00 de JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO CC 19.458.726 y WOODY FIGUEROA PEINADO CC 43.738.709 contra MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN CC 41.353.174.

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1468808 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada* y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

Juliana Rodríguez.
22 marzo 2017
Autorizada Acton

FLOR ALBA PINILLA CORTES
ABOGADA
Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Tel 3433205 CEL 310 305 28 08
BOGOTÁ DC

Bogotá, DC., Septiembre 27 de 2016

Señores
JUECES Y/O SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES O JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO Y JUZGADOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DC
E S. D.

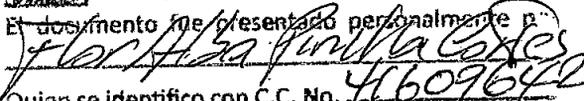
REF: AUTORIZACIÓN

Por medio de este escrito AUTORIZO a JULIANA ANDREA RODRIGUEZ CUERVO.,
identificada con la cédula de ciudadanía No.1.010.229.072 de Bogotá, para que revise
procesos, retire copias, oficios o despachos comisorios, en los juzgados donde la suscrita
actúe como apoderada de la parte demandante o demandada.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá.
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 41609642
T. P. No. 28185 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios 



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10° No. 14 - 33 Piso 19 Tel. 2821885
 Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

MANDAMIENTO DE PAGO

REF: 17-142

EN BOGOTA D.C., A LOS Veinticuatro (24) DIAS DEL MES
 DE ABRIL DE **DOS MIL DIECISIETE**
(2.017)

COMPARECIO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EL (LA) SEÑOR(A) : _____

MERCEDES CHAVARRA DE GARZON

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 41.353.174
 DE BOGOTA T.P. No. _____ DOMICILIADO(A) Y
 RESIDENCIADO(A) EN
 LA c/1. 23B # 113-31 Pp. 124 BARRIO _____
 TEL: INT-12 Tel: 2660898

EN CALIDAD DE : _____
 A QUIEN LE NOTIFIQUÉ EN FORMA PERSONAL EL CONTENIDO DEL AUTO
 DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DIEZ (10.)
 DE MARZO DEL 2017

HACIENDOLE(S) SABER QUE DISPONE DEL TERMINO DE **CINCO (05)** DIAS
 PARA PAGAR LA OBLIGACION O **CINCO (05)** DIAS MAS PARA PROPONER
 EXCEPCIONES.

ASI MISMO SE LE HIZO ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS
 ANEXOS (SI NO). IMPUESTA FIRMA COMO APARECE.
 SE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE SI PARA LA FECHA EN QUE SUSCRIBE
 ESTA ACTA YA LE FUE ENTREGADO EN LA DIRECCION DE
 NOTIFICACIONES REGISTRADA EN LA DEMANDA, EL AVISO DE QUE TRATA
 EL ART. 292 C.G.P., ÉSTA QUEDA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO.

EL(LA) NOTIFICADA.

Mercedes Chavarrá de Garzón

QUIEN NOTIFICA,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1468808

42

Pagina 4

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 11:20:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MEDINA GARIBELLO JOSE ALFREDO
DE: FIGUEROA PEINADO WOODY
DE: CHAVARRO DE GARZON MERCEDES

19458726
43738709
41353174 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

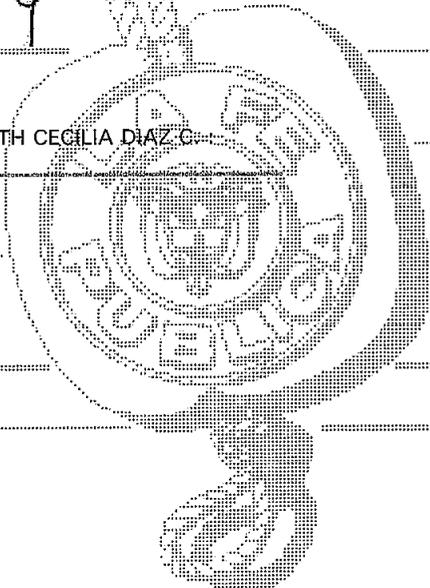
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-194643 FECHA: 27-03-2017

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1468808

Pagina 3

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 11:20:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LOS HIJOS DEL SR MARCO ANTONIO CARRILLO BALEN (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO 2984367 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-01-2014 Radicacion: 2014-4348 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4344 del: 28-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO 2984367

A: CARRILLO ORTIZ BRAYAN FELIPE

A: CARRILLO GUTIERREZ ANDREA LIZET

A: CARRILLO ORTIZ JUAN CAMILO

A: CARRILLO ORTIZ JUAN DAVID

A: CARRILLO ORTIZ LEONARDO ANTONIO

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-03-2014 Radicacion: 2014-26225 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 157 del: 14-02-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO 2984367

A: ORTIZ QUINTERO AURORA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-03-2014 Radicacion: 2014-26225 VALOR ACTO: \$ 58.000.000,00

Documento: ESCRITURA 157 del: 14-02-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO 2984367

A: CHAVARRO DE GARZON MERCEDES 41353174 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-08-2016 Radicacion: 2016-69904 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5130 del: 23-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO DE GARZON MERCEDES 41353174 X

A: MEDINA GARIBELLO JOSE ALFREDO 19458726

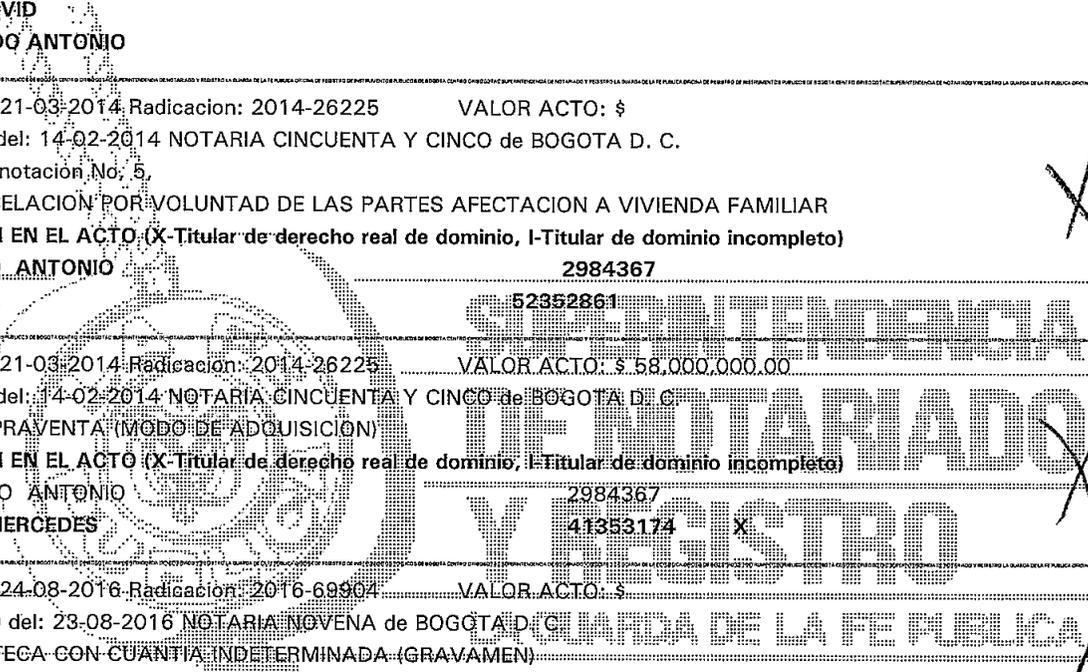
A: FIGUEROA PEINADO WOODY 43738709

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-03-2017 Radicacion: 2017-23424 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1109 del: 17-03-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL #110014003045-2017-00142-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



43

Pagina 2

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 11:20:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

Nó tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-03-1998 Radicacion: 1998-26521 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2618 del: 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO 2984367 X

A: CARRILLO ORTIZ JUAN DAVID

A: CARRILLO GUTIERREZ SANDRA

A: CARRILLO ORTIZ JUAN CAMILO

A: CARRILLO ORTIZ FELIPE

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-03-1998 Radicacion: 1998-26521 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2618 del: 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO 2984367 X

A: ORTIZ QUINTERO AURORA 52352861

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-1998 Radicacion: 1998-67987 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 443 del: 09-02-1998 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6205 EN SU CAPITULO III DETERMINACION DEL
INMUEBLE EN CUANTO A LOS LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE TRES (3)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ATAHUALPA II 8001687835

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-07-2006 Radicacion: 2006-5254 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7623 del: 21-12-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL
DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-01-2014 Radicacion: 2014-2774 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1234 del: 13-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO 2984367

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-01-2014 Radicacion: 2014-4348 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4344 del: 28-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SE ACLARA E.P 2618 DE 30-12-1997 NOT 17 BTA, EN CUANTO A LOS NOMBRES CORRECTOS DE

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1468808

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2017 a las 11:20:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 01-12-1997 RADICACION: 1997-10770 CON: ESCRITURA DE: 28-11-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0080JWTD COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6205 de fecha 26-11-97 en NOTARIA 23 de SANTAFA DE BOGOTA APARTAMENTO 124 INTERIOR 12 con area de PRIVADA 47.27 M2 con coeficiente de 0.432% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAJA DE VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 1353 DE 11-08-93 NOTARIA 17 DE SANTAFA DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001342140. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA POR ESCRITURA 5660 DE 08-09-87 NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR EXPROPIACION POR SENTENCIA DE 04-11-77 JUZGADO 18 C. DEL CTO. DE BOGOTA. URBANIZACION ATAHUALPA LTDA ADQUIRO POR APORTE DE ALVARO ABONDAÑO PEREIRA Y OTROS POR ESCRITURA 4600 DE 20-10-67 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 36 113-31 "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA" APARTAMENTO 124 INTERIOR 12
- 2) CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1463597

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-11-1997 Radicacion: 1997-107702 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6205 del: 26-11-1997 NOTARIA 23 de SANTAFA DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CONSTRUCCIONAR 8001687635 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-03-1998 Radicacion: 1998-26521 VALOR ACTO: \$ 22,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2618 del: 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTAFA DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CONSTRUCCIONAR 8001687635

A: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO 2984367 X

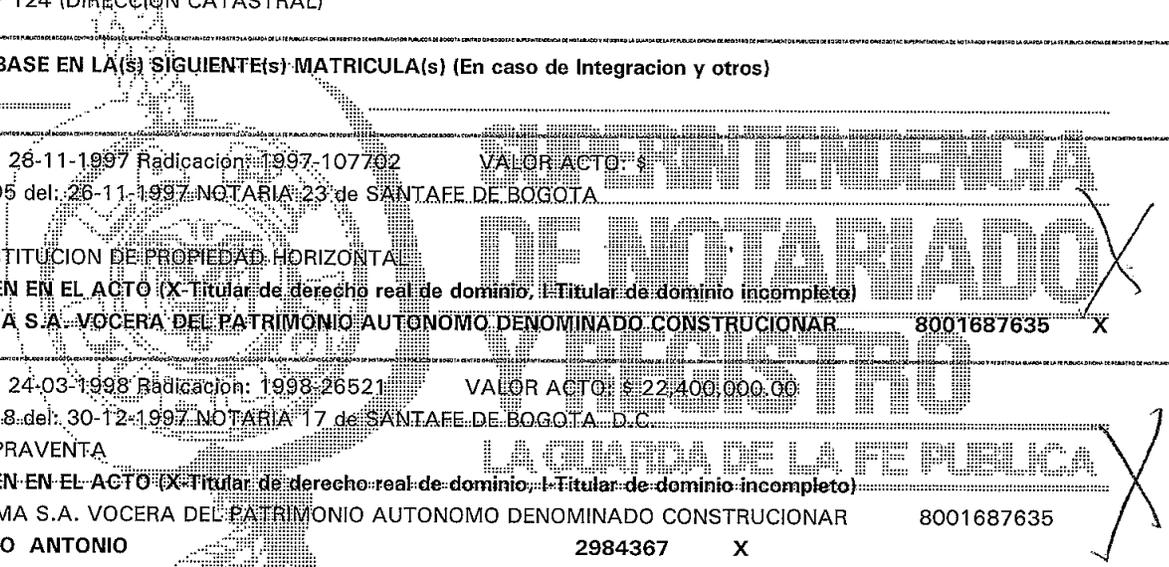
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-03-1998 Radicacion: 1998-26521 VALOR ACTO: \$ 14,084,242.00
Documento: ESCRITURA 2618 del: 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTAFA DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALEN MARCO ANTONIO 2984367 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO





44
1
36

364550637

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de " Marzo de 2017 a las 08:42:01 a.m.
No. RADICACION: 2017-23424

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ALFREDO MEDINA
OFICIO No. : 1109 del 17-03-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA
D.C.
MATRICULAS 1468808 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO ULR:19000

20

364550638

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Bogotá D.C., Abril 5 de 2017,

ORIPBZC-50C2017EE05521

Doctor (a)

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

Secretario Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 19

Bogotá, D.C.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

42288 27-APR-17 9:37

REFERENCIA:	SU OFICIO	1109 de Marzo 17/2017
	PROCESO	Ejecutivo con garantía Real n° 110014003045-2017-00142-00
	DEMANDANTE	Alfredo Medina Garibello CC. 19458726 y otro
	DEMANDADO	Mercedes Chavarro de Garzón CC. 41353174
	TURNO 2017-	23424 Folio de Matricula 050C-1468808.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

[Handwritten Signature]
Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

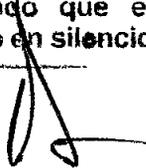
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



72
REMI
mbres/ R.
PERINTI
TARIAD
PERNOT
rección: C
udad: BOG
epartame
ódigo P
nvio: RN
DESTIN
ombres/ Ra
JUZGADO 4
RALIDAD
Dirección: C
Ciudad: BOG
Departame
Código P
Fecha Pre
25/04/2017

19 MAYO 2017 Ingrese al
despacho informando que el
traslado transcurrió en silencio

Fol. 41

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO contra MERCEDES CHAVARRO DE GARZON (Rad. 11001-40-03-045-2017-00142-00)

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y en virtud de no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

ANTECEDENTES:

JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGEROA PEINADO mediante apoderado judicial legalmente constituido, promovió demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de **MERCEDES CHAVARRO DE GARZON** tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción del crédito contenido en el pagaré No. 1 y 3 y escritura pública No. 05130 de fecha 23 de agosto de 2016 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, así como los intereses moratorios causados y se condene en costas a la demandada.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Juzgado mediante providencia de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete (folio 37), libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, dispone además en tal proveído, el embargo del inmueble objeto de la hipoteca, como la notificación personal a la demandada de dicho auto, con observancia a lo dispuesto por el art. 96 numeral segundo del C.G.P.

La demandada se notificó personalmente el día **24 de abril de 2017** y dentro del término legal no canceló la obligación ni formuló excepciones de fondo resultando oportuno tomar la decisión que corresponda con arreglo a lo previsto en el art. 468 numeral 3º del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

Se advierte en primer lugar que los presupuesto procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como son demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez, se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al demanda mediante providencia de mérito.

Así las cosas, al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, no existir excepciones por resolver, como quiera que la demandada se notificó en legal forma sin proponer excepciones y, en vista que el título aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del C.G.P. amén de que la copia de la escritura pública de hipoteca, cumple los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y se encuentra demostrado el registro del embargo decretado en el auto de apremio, conforme a las exigencias del numeral 3º del art. 468 del C.G.P., se impone acceder a las pretensiones de la demanda.

DECISION

Congruente con lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

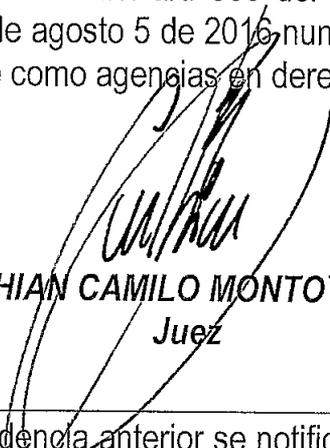
Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago en contra de **MERCEDES CHAVARRO DE GARZON** y a favor de **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO** y **WOODY FIGUEROA PEINADO**.

Segundo: Con sujeción a lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., practicar la liquidación del crédito.

Tercero: Decrétese la venta en pública subasta del inmueble previo su avalúo, para que con su producto se pague al demandante el crédito junto con sus intereses y las costas.

Cuarto: Atendiendo las previsiones del art. 366 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 numeral 4 a) se condena en cotas a la parte demandada, señálese como agencias en derecho la suma de **\$1'500.000.00**

Notifíquese y cúmplase,


CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 082 fijado hoy 19 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez 
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

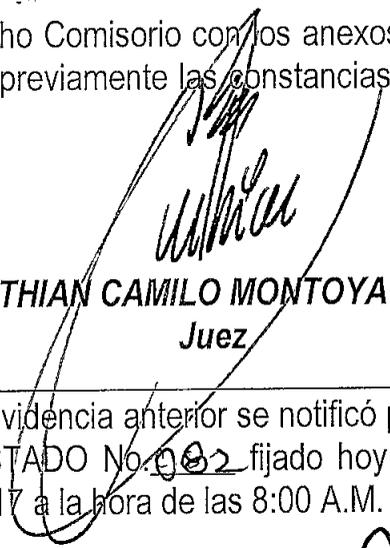
REF:11001-40-03-045-2017-00142-00

Inscrito como está el embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Juzgado decreta su secuestro de conformidad con lo previsto por el art. 601 del C. G. del P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **CL 23B No. 113-31 IN 12 AP 124 de esta ciudad**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50C-1468808**, comisionase con amplias facultades y el término necesario y de conformidad con lo previsto por el art. 38 inciso 3 del C.G.P., al señor Alcalde local de la zona respectiva quien designará secuestre y fijará los honorarios correspondientes para la práctica de esta diligencia, teniendo en cuenta el acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria líbrese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios a fin de que procedan a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.

Notifíquese,


CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 002 fijado hoy 19 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 180

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que adentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-201-00142-00 de JOSE ALREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO contra MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN mediante providencia de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., y lo previsto en el Art. 38 numeral 3 del C.G.P. para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CL 23 B No. 113-31 IN 12 AP 124 de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1468808.

Se advierte de conformidad al auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), que el alcalde cuenta con la facultad de delegar.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS identificado(a) con la C.C. 41.609.642 de Bogotá D.C., No. 28.185 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio al día primero (1º) del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

19

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.

junio 5, 2017

PROCESO No. 110014003045-2017-00142-00

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
RECIBOS DE PAGO	1	44*	24.700,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	46*	1.500.000,00
TOTAL COSTAS			1.524.700,00

EL SECRETARIO



LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ

05 de junio 2017: En la fecha se ingresa la Despacho para resolver sobre la liquidación de costas.



Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Siete (7) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001-40-03-045-2017-00142-00

Como la anterior liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho el juzgado imparte su aprobación.

Notifíquese

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 82 fijado hoy 8 de junio de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

51

Inicio Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 14/06/2017 08:16:09 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003045 20170014200

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

ES 08:21 a.m. 14/06/2017

9

52

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, DC

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO No.2017-0142 DE JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO CONTRA MERCEDES CHAVARRO DE GARZON – Proveniente del JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC (JUZGADO DE ORIGEN).

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada en ejercicio con T.P No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cedula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que encontrándose registrado el embargo del bien inmueble n Litis, como aparece en el Certificado de Tradición que reposa en el expediente, solicito que ordene el secuestro del mismo, librando Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES y/o ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, para tal efecto.

Del señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No 41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la j.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20294 25-JAN-19 15:28

Sara
Jtra
H

729-2019-149
9



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 ENE 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

me

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 3 MAR 2019

Proceso No. 45 2017 - 142

Al Despacho el escrito allegado por la apoderada actora, Dra. FLOR ALBA PINILLA CORTES, donde solicita se ordene el secuestro del inmueble cautelado, dado que dicha medida ya fue registrada, y como quiera que dicha medida ya fue ordenada mediante auto del 18 de mayo de 2017, el despacho considera necesario elaborar nuevamente el despacho comisorio, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

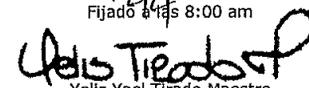
1.- ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 18 de mayo de 2017 (fl. 47-C-1), respecto del bien inmueble cautelado, para la práctica de la diligencia de secuestro.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 180.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 3 MAR 2019
Por anotación en estado No. 4 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 27-03-2017 08:52 Costo: 0.00

Conv: 33671 - SMR DRIF BOG CENTRO DEPT

Suc: 635 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA GEN

Ciud: BOGOTA

36455454-002 Suc: 126

Valor Tot: \$ 34,700.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00

Pagador: 41609641

Ref: 43201723424

56

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUIDEZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Marzo de 2017 a las 08:42:01

No. RADICACION: 2017-23424

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ALFREDO MEDINA

BOGOTINO No.: 1109 del 17-03-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTIA

AS 1468808 FONTIBON

REGISTRAR:

	TRF	VALOR	DERECHOS
10	LIBARGO	N	1
			19,000

19,000

Total a Pagar: \$

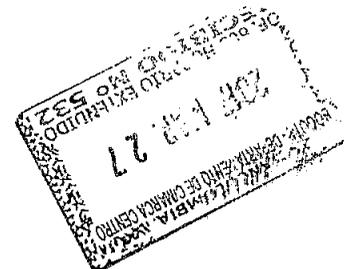
19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

ULR:19000

Jose alfredo
45



364550634

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUIDEZ

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1493

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-045-2017-00142-00 iniciado por JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO contra MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN (Origen Juzgado 045 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017 y 13 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios correspondientes, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1468808, ubicado en la CALLE 23 B N° 113- 31 IN 12 AP 124 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de mayo de 2017 y 13 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FLOR ALBA PINILLA CORTES, identificado(a) con C.C. 41.609.642 y T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

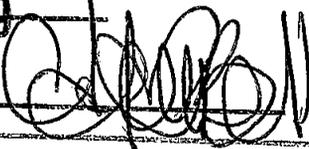


Diana Paola E.
Profesional Univ

mas López
12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María H

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Anay Antonio Garcia			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	101021439			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3214482213			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	15 MAY 2019				
FIRMA					

2F- Eku
Guzman
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
71058 17-NOV-19 14:54
3787 2019-130-9

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2017-0142 DE JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y
WOODY FIGUEROA PEINADO CONTRA MERCEDES CHAVARRO DE GARZON –
Proveniente del JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DC

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá D.C., como apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho, para que sea tenidos en cuenta en su oportunidad, lo siguiente:

Recibo de pago por valor de \$19.000,00 expedido por la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., por concepto de la solicitud de Registro de Documentos, embargo del inmueble con Matricula Inmobiliaria No.50C-1468808, ordenado por el Despacho.

Recibo de pago por valor de \$15.700,00 expedido por la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., por concepto de la solicitud de Registro de solicitud de Certificado de Libertad, del inmueble con Matricula Inmobiliaria No.50C-1468808, con destino al Juzgado.

Los recibos antes relacionados fueron cancelados por el demandante.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No 41. 609. 642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Ejecutivo
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se allegó al
expediente lo anterior escrito junto con sus anexos en
orden de pago y se allegó al expediente en el artículo 4to. de la
orden de pago en cumplimiento de los interesados, en su
interés legítimo.

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-009609-2
2019-07-25 11:21 - Folios: 1 Anexos: 20
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

24
58

Despacho Comisorio N° 1493

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-045-2017-00142-00 iniciado por JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO contra MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN (Origen Juzgado 045 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017 y 13 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios correspondientes, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 1468808, ubicado en la CALLE 23 B N° 113- 31 IN 12 AP 124 de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de mayo de 2017 y 13 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) FLOR ALBA PINILLA CORTES, identificado(a) con C.C. 41.609.642 y T.P. 28.185 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Patricia
Profesional en
López
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 133 Piso 1°.
Tel: 2438725

Ana María H



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 3 MAR 2019

Proceso No. 45 2017 - 142

Al Despacho el escrito allegado por la apoderada actora, Dra. FLOR ALBA PINILLA CORTES, donde solicita se ordene el secuestro del inmueble cautelado, dado que dicha medida ya fue registrada, y como quiera que dicha medida ya fue ordenada mediante auto del 18 de mayo de 2017, el despacho considera necesario elaborar nuevamente el despacho comisorio, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

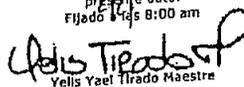
1.- ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 18 de mayo de 2017 (fl. 47-C-1), respecto del bien inmueble cautelado, para la práctica de la diligencia de secuestro.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 180.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

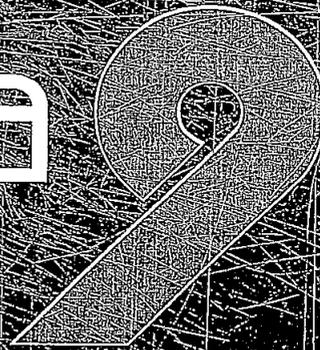
<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 3 MAR 2019 Por anotación en estado NV de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p> Yelis Yael Tirado Maestra Secretario</p>

YBP

25,
Flor Alba
DC
1
50

De:
T

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050
CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA: ESCRITURA N° 05130
FECHA: 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

CHAVARRO DE GARZON MERCEDES
MEDINA GARIBELLO JOSE ALFREDO

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad



República de Colombia

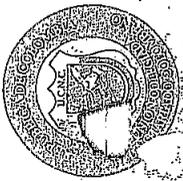
5130-16 Pag. 5



Aa034845793

28
4
62

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ S.C.
www.notarias.com

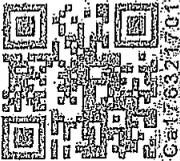


República de Colombia

1647161431 K0ECKL2

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca17632170

hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de LOS ACREEDORES, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual quede obligada para con LOS ACREEDORES ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagares, letras de cambio, cheques, etc, o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de LOS ACREEDORES, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a LOS ACREEDORES o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.

QUINTO. Que LA DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique cualquier cesión que LOS ACREEDORES hagan de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan.

SEXTO. Que serán de cargo de LA DEUDORA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de LOS ACREEDORES, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a LOS ACREEDORES, los de los certificados de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. LOS ACREEDORES quedan expresamente autorizados por LA DEUDORA, cuando así lo estimen necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA, para expedir copia autenticada del presente instrumento.

SÉPTIMO. Que LOS ACREEDORES podrán declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos:

1) En caso que LA DEUDORA deje de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagares, cheques, letras de cambio, etc. a nombre de LOS ACREEDORES;

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encuentre o colocale en cualesquiera de estos eventos:

a.- Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él;

b.- Si sufiere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de LOS ACREEDORES; y

c.- Si LA DEUDORA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de LOS ACREEDORES o si pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía para conservarlo o para llegar a su restitución;

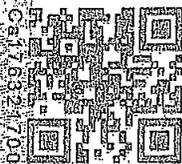
3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA, de cualesquiera otra obligación a su cargo y a favor de LOS ACREEDORES ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento;

4) SI LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a LOS ACREEDORES, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario;

5) SI LA DEUDORA violare alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.

6) En caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente devolviera la escritura sin registrar.

OCTAVO. En todos los casos en los cuales LOS ACREEDORES quieran hacer efectiva esta hipoteca que respalda las obligaciones a cargo de MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN y a favor de LOS ACREEDORES, cualesquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución



Señal notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadebogota.gov.co

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que LOS ACREEDORES contraigan obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA, ni renovaciones de ninguna índole.

de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto de LOS ACREEDORES, y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, este sin cancelar.

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL.- LA DEUDORA, ya identificada por medio del presente instrumento, confiere Poder Especial, amplio y suficiente a JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismos o por intermedio de un apoderado, en la cual soliciten al Señor Notario la expedición de una copia sustitiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO bastara con la manifestación que estos hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA. Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LA DEUDORA llegue a contraer o haya contraído.

En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

PRESENTES: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declararon:

PRIMERO.- Que aceptan la hipoteca que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el notario

según carta suscrita por LOS AGREEDORES, la cual se protocoliza.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996**

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil, manifestó ser soltera sin unión marital de hecho, antes casada, falleció su cónyuge, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y el inmueble que hipoteca no se encuentra afectado a Vivienda familiar.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016301010120548583.

No. Referencia del recaudo: 16012920566

Dirección del predio: CL-23B-113-31-IN-12-AP-124

Matrícula Inmobiliaria: 1468808

Cédula Catastral: 006416040401201002

Contribuyente: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

Autoavalúo: \$66.938.000

Total a pagar: \$466.000

Fecha de pago: 23 AGO 2016

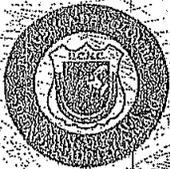
2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial

Pin de seguridad: kheAAAG0IW6FQP

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Consecutivo No. 255758

Fecha de expedición: 22-08-2016



República de Colombia

5130-16 Pag. 1



Aa034845780

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5130**

CINCO MIL CIENTO TREINTA

Fecha: **AGOSTO - 23 - 2016**

INFORMACION GENERAL DE ESTE ACTO ESCRITURARIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-1468808	CÓDIGO CATASTRAL	006416040401201002
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 124 INTERIOR 12 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 23 B No. 113-31	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	5130	AGOSTO-23-2016	Notaria 9	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$5.000.000

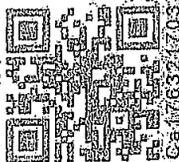
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: NUMERO DE IDENTIFICACION:

Deudora: MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN	cc. 41.353.174 de Bogotá
Acreedores: 1. WOODY FIGUEROA PEINADO 2. JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO,	cc. 43.738.709 de Envigado cc. 19.458.726 de Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º DE BOGOTÁ

17/05/2015 10673KCaTGLA3LKM
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 17632703

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) días del mes de AGOSTO de dos mil dieciseis (2016), ante mi GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- **MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Cajicá, de paso por esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.353.174 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, antes casada, falleció su conyuge, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA**,

2.- **WOODY FIGUEROA PEINADO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 43.738.709 de Envigado, de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho,

3.- **JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.458.726 de Bogotá, de estado civil Soltero, sin unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES**, y declararon:

PRIMERO.- Que **LA DEUDORA** compromete su responsabilidad personal y constituye **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **LOS ACREEDORES**, sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO CIENTO VEINTICUATRO (124) INTERIOR DOCE (12) que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle veintitres B (Cl. 23B) número Ciento Trece - Treinta y Uno (113-31) de Bogotá.

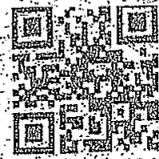
El apartamento número ciento veinticuatro (124) interior doce (12) está situado en el Primer Piso. Tiene su acceso a través del hall de apartamentos del interior No. 12 del Conjunto Residencial PARQUES DE ATAHUALPA 3. Su uso es el de vivienda y consta de salón, comedor, cocina, ropas, hall de alcobas, una alcoba con closet, una alcoba con closet, una alcoba con closet y un baño. Tiene un área total construida de cincuenta metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (50.91 M2), y un área privada o de propiedad horizontal de cuarenta y siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (47.27 m2). Su altura libre es de dos punto veinticuatro metros (2.24 mts) y está comprendido dentro de los

Papel notarial para un escrutinio en la escritura pública. No tiene costo para el inmueble.



República de Colombia

5130-16 Pag. 3



Aa031845794

317
65

NOTARÍA D.E. BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

siguientes linderos:

Del punto A al punto B en distancia de 6.00 m, muro común de por medio con áreas privada del apartamento No. 125 del Interior No. 13.

Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 5.88 m y 2.06 m, muros comunes de fachada de por medio con áreas comunes del Conjunto.

Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.50 mts, 0.31 mts, 0.62 mts, y 0.09 mts, ducto y muros comunes de por medio con área privada del apartamento 123, 1.15 mts, y 1.50 mts, puerta de acceso al apartamento y muros comunes de por medio con el hall de los apartamentos, área común del conjunto. Y Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.38 mts, 1.00 mts y 2.50 mts, muros comunes de fachada de por medio con áreas comunes del Conjunto.

NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.

GENIT: Placa común al medio con el segundo piso.

NOTA: Dentro de los linderos del apartamento No. 124 se halla un ducto de cero 0.87 mts X 0.50 mts de propiedad común del conjunto y su área ha sido descontada del área total privada o de propiedad horizontal del apartamento.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50C-1468808 y la cédula catastral 006416040401201002.

LINDEROS GENERALES:

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 – PROPIEDAD

HORIZONTAL, ubicado en la Calle veintitres B (Cl. 23B) número Ciento Trece

Treinta y Uno (113-31) de Bogotá D.C., con un área útil de 8.955,40 M2, son los

siguientes linderos tomados del título de tradición anterior:

POR EL NORTE: del mojón 21L al mojón 245 P en línea recta y una

distancia de 105.441 mts, con la calle 36 de la misma urbanización andén y

antecojardin al medio.

POR EL ORIENTE: del mojón 245 P al mojón 22L y pasando por el mojón

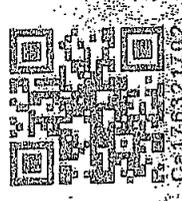
246 P en línea recta y línea curva y distancias sucesivas de 79.136 mts, y

4.698 mts con la carrera 113 de la misma urbanización y andén y antecojardin

al medio.

POR EL SUR: del mojón 22 L al mojón 24 L en distancias de 107.521 mts,

17/05/2016 166725661A31KMKCK



Ce176321702

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

CONFIDENCIAL

con el lote número 4A de la misma urbanización.

POR EL OCCIDENTE del mojón 24L al mojón 21L en distancia de 83.80 mts. con el lote 2-A de la misma urbanización.

PARÁGRAFO PRIMERO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3 - PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometida al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura Seis mil doscientos cinco (6205) de fecha veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D.C. adicionado mediante escritura pública número cuatrocientos cuarenta y tres (443) de fecha nueve (9) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D.C. reformado mediante escritura pública número siete mil seiscientos veintitrés (7623) de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C., registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No obstante la medida, descripción, área y linderos del inmueble, la hipoteca se realiza como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que el inmueble antes relacionado fue adquirido por LA DEUDORA en su estado civil actual por compraventa hecha a MARGO ANTONIO CARRILLO BALLEÑ, tal y como consta en la escritura pública número ciento cincuenta y siete (157) del catorce (14) de Febrero de dos mil catorce (2014) de la Notaria Cincuenta y cinco (55) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1468808.

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de LOS ACREEDORES, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA.

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que haya adquirido o adquiriera en el futuro, a favor de LOS ACREEDORES, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el trámite.



República de Colombia

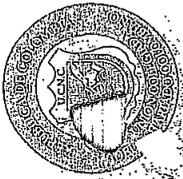
5130-16 Pag. 9



A034845615

32 8
66

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com



Fecha de Vencimiento: 20-11-2016

CHIP: AAA0080JWTD

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-01468808

DIRECCION: CL 23B 113 31 IN 12 AP 124

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

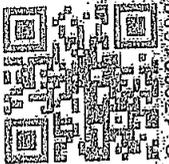
- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
- 5.- La parte acreedora, verifico que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.
- 6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dto. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un

República de Colombia

164746K3CaKGMASL

17/852016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca176321699

término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa034845780, Aa034845794, Aa034845793, Aa034845792, Aa034845615, Aa034847050, Aa010188813.



República de Colombia

Pág. 11



A094847050

33
9
67

NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadobogota.com

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO 5130

DE FECHA: AGOSTO-23-2016.

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION 726 DE ENERO 29 DE 2016, MODIFICADA POR RESOLUCION 1855 DE FEBRERO 25 DE 2016.

DERECHOS LEGALES

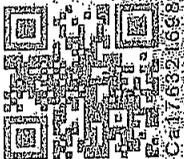
NOTARIALES	\$ 32.350
IVA	\$ 22.568
SUPERINTENDENCIA	\$ 7.750
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO	\$ 7.750
RETENCION EN LA FUENTE	\$ - 0 -

ESCRITURACION

RECIBIO	<u>Flora</u>	RADICO	<u>Flora</u>
DIGITO	<u>Flora</u>	VD-80	<u>Estenar</u>
IDENTIFICO	<u>Angel</u>	HUELLAS/FOTO PC	<u>Angel</u>
LIQUIDO	<u>Amparo</u>	CERRO	<u>Flora</u>
REV./LEGAL	<u>Flora</u>	ORGANIZO	
REG. BIOMETRICO			

1047330-33GMA31CM
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



CA17682688

COPIA COPIA

Mercades Chavarro de Garzón
MERCEDÉS CHAVARRO DE GARZÓN

C.C. No: 41353174
TELÉFONO: 2660890
DIRECCION: Calle 23 B + 113-3183

E-MAIL:
ESTADO CIVIL: *Soltera sin unión marital de hecho antes casada. Jettón con sociedad*
Actividad económica: *disuelta, liquidada independiente - pensionada*

Woody Figueroa Peinado
WOODY FIGUEROA PEINADO

C.C. No. 43738709
TELÉFONO: 3154383980
DIRECCIÓN: Calle 129 N. 530-15

E-MAIL: *Woody_figueroa@yahoo.com*
ESTADO CIVIL: *Soltera sin unión marital de hecho*
Actividad económica: *Docente*

Jose Alfredo Medina Caribello
JOSÉ ALFREDO MEDINA CARIBELLO

C.C. No. 17408726
TELÉFONO: 3108710798 / 5497639
DIRECCION: *Calle 59 A + 116-17-05705*

E-MAIL: *Lamein87@gmail.com*
ESTADO CIVIL: *Soltera sin unión marital de hecho*
Actividad económica: *Independiente y creadora de firma P&G*

GIJANO DE GARZÓN HERREDES
C.C. 41353174
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

A. M. VARGAS O.
C.C. 41353174

NOTARIA 9
G. ALBUJARCA GONZALEZ

FIGUEROA PEINADO WOODY
C.C. 43738709
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

A. M. VARGAS O.
C.C. 41353174

MEDINA CARIBELLO JOSÉ ALFREDO
C.C. 17408726
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

34 10

68

5130

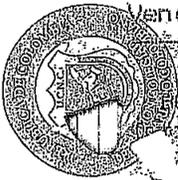
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadec.com

GUILLERMO AUGUSTO ARGENTEGAR MARTINEZ - NOTARIO
NIT: 19.405.196-4

Código Super Notariado: 11001009
CLL 63 N. 10-83 SEGUNDO PISO TEL: 742 42 00

Fecha y 23 de AGOSTO de 2016
Vencimiento: 23 de AGOSTO de 2016

FACTURA DE VENTA N° 076673



BOGOTÁ AGOSTO 23 de 2016
Interesados: CHAVARRO DE GARZON MERCEDES
MEDINA GARIBELLO JOSE WFREDO

ESCRITURA No. 000581380
C.C. 41.353.174
C.C. 19.458.726

Acto o contrato: HIPOTECA
Número de Turno: 05970-2016

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Cuántia(s) HIPOT	5,000,000	32,350
NOTARIALES - Resol 0726 de 2016		32,350

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	7	\$ 23,100
1 Copia(s) de	12 hojas	\$ 39,600
1 Especial(es)	9 hojas	\$ 29,700
1 Fotocopias		\$ 600
1 Autenticaciones		\$ 1,600
1 Identificación Biométrica		\$ 8,100
1 Firma Digital		\$ 6,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 108,700

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 22,560
Super Notariado y Registro	\$ 7,750
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 7,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 141,050

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS \$ 38,060

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 179,110

179,110

SON: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 MC

TOTAL VALOR ABOGADO

179,110

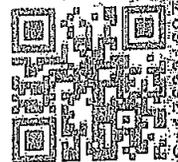
Esta factura se asilla en todos sus efectos a una Letra de Cambio Art. 774 del Código de Comercio.

Recibido el Servicio

CAR007

Recibida

Elaborada



Cel: 176521687

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica: 6902 - Tarifa: 0.96% - Factura expedida por Computador

PAGADO
23 AGO 2016
CHEQUE EFECTIVO
VALOR

10472eAG6E3LKWFC3

17/05/2016

República de Colombia

COPIA COPIA

ESPACIO

EN

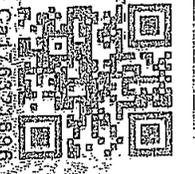
BLANCO

COPIA COPIA

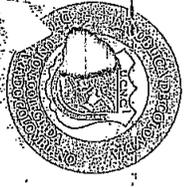
COPIA COPIA

GUILLERMO AUGUSTO ADE NIEGAS MARTINEZ

www.tirolita.com



Este instrumento para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Atentamente

En calidad de acreedor (a) (es) certifico (amos) que para efectos fiscales notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 5.000.000 =
El valor o cifra mencionada se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficiencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).
Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

ACREEDOR (A) (ES)

Waddy Figueroa Pineda C.C. 43.738.709 Empalme

Jose Alberto Medina Gaitanelli C.C. 19.458.726 Rto

DEUDOR (A) (ES)

Marcelo Chaves de Camargo C.C. 44.353.174 Bogotá

Certificación Credito por \$ 5.000.000 =

Senores
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
Ciudad

Bogotá D.C. Bogotá, Bogotá 25/15

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.gov.co

35 M
5130 69

[Signature] C.C. 43.938.709

[Signature] C.C. 19.458.726 Rto

COPIA
Notaria 9 Barrios

ESPACIO

EN

BIANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCE INIEGAS MARTINEZ

www.notaria9barrios.com

36 12
70

5130

AÑO GRAVABLE 2016 electrónica asistida del impuesto predial unificado Formulario No. 2016301010120548583 No. referencia de 16012920566 301

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.motariabogota.com

1 IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP AAA0080JWTD / 2 MATRICULA INMOBILIARIA 1466808 / 3 CEDULA CATASTRAL 006416040401201002

4 DIRECCION DEL PREDIO: CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 / 5 INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO: 5.1 TERRENO (M2) 38.69 / 5.2 CONSTRUCCION (M2) 47.30 / 6 TARIFA 6.00 / 7 AJUSTE 89.000 / 8 EXENCION 0.00

10 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON MERCEDES CHAVARRO DE GARZON / 11 GC 41359174 / 12 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 / 13 CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO: Hasta 23/08/2016 (dd/mm/aaaa) / Hasta 29/08/2016 (dd/mm/aaaa)

DESCRIPCION	CLASIFICACION	VALOR	VALOR
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	66,938,000	66,938,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	313,000	313,000
16. SANCIONES	VB	138,000	138,000
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	313,000	313,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	451,000	451,000
20. VALOR A PAGAR	VP	451,000	451,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	15,000	16,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	466,000	467,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO: Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0 / TA 0

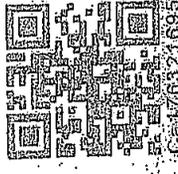
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) AV 466,000 / TA 467,000

CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO
23 AGO. 2016
51-806 H.N.

CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO
23 AGO. 2016
51-806 H.N.

\$466.000-

República de Colombia
1047513MK3C86GMA
17/05/2016



Ca:17632-695



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: kheAAA00IW6FQP

5-150

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 23B 113 31 IN 12 AP 124
 Matrícula Inmobiliaria: 050-01468808
 Cédula Catastral: 006416040401201002
 CHIP: AAA0080JWTD
 Fecha de expedición: 22-08-2016
 Fecha de Vencimiento: 20-11-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

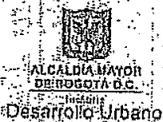
Consecutivo No: 255758

DOMIDU11736:cjduranr/CJDURANRO

PSORDONE1

AGO-22-16 15:28:19

ADRA



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27, Primer Piso

COPIA

COPIA

57 B

21

COPIA



República de Colombia

5.130/16 Pag. 13



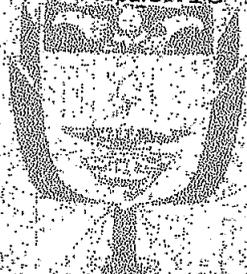
Aa010188613

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO: 5.130
DE FECHA: AGOSTO - 23 - 2016.
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9º DE BOGOTA D.C.

5.130/16

Notaria 9 Bogotá
Calle 63 No. 10-88 PBX: 7424900
Fax: 7467050; Celular: 318780930; Escrituración: ext. 116-118
Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustocarriegas@hotmail.com
Preparó MIC - 5978/16



REPRODUCCIÓN EXCLUSIVA

Este material tiene uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

161.530.627.684771

17-93-2919

161.530.627.684771

161.530.627.684771

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTÁ

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 5130 DE AGOSTO 23 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A

WOODY FIGUEROA PEINADO
JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN

BOGOTÁ D.C.

24/08/2016

PROTOCOLO 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA LUGIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTÁ

Calle 63 No. 10-83 PBX 6401919-5420742 - Fax 5430741
Escriuración 5431016 - Conciliaciones 6401919 - Remates 3506051
Correo Notaria: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



39 15
73

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 01:32:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-69904 se calificaron las siguientes matriculas:
1468808

Nro Matricula: 1468808

CIRCUITO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0080JWTD
CIRCUITO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 36 113-31 "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA" APARTAMENTO 124 INTERIOR 12
- 2) CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-08-2016 Radicacion: 2016-69904
Documento: ESCRITURA 5130 del: 23-08-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVARRO DE GARZON MERCEDES	41353174	X
A: MEDINA GARIBELLO JOSE ALFREDO	19458726	
A: FIGUEROA PEINADO WOODY	43738709	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

Fecha:	El registrador
Dia Mes Año Firma	

30 AGO 2016

ABOGA235





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020236653673589

Nro Matrícula: 50C-1468808

Página 1

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 12:46:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 01-12-1997 RADICACIÓN: 1997-107702 CON: ESCRITURA DE: 28-11-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0080JWTD COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6205 de fecha 26-11-97 en NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA APARTAMENTO 124 INTERIOR 12 con area de PRIVADA 47.27 M2 con coeficiente de 0.432% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAJA DE VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 1353 DE 11-08-93 NOTARIA 17 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 05001342140. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA POR ESCRITURA 5660 DE 08-09-87 NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTE ADQUIRO POR EXPROPIACION POR SENTENCIA DE 04-11-77 JUZGADO 180 DEL C.T.O. DE BOGOTA. URBANIZACION ATAHUALPA LTDA ADQUIRO POR APORTE DE ALVARO ABONDANO PEREIRA Y OTROS POR ESCRITURA 4600 DE 20-10-67 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 36 113-31 "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA" APARTAMENTO 124 INTERIOR 12

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1463597

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-11-1997 Radicación: 1997-107702

Doc: ESCRITURA 6205 del 26-11-1997 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CONSTRUCCIONAR

NIT# 8001687635X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CONSTRUCCIONAR

NIT# 8001687635

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA-2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,084,242

4797
25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020236653673589

Nro Matrícula: 50C-1468808

Página 2

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 12:46:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 970 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

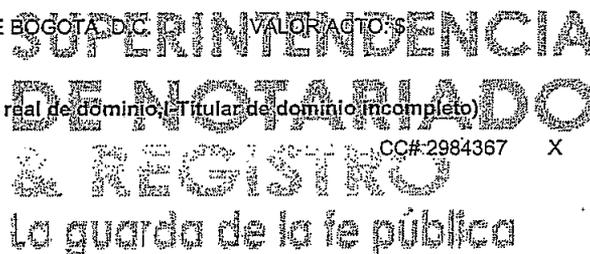
CC# 2984367 X

A: CARRILLO GUTIERREZ SANDRA

A: CARRILLO ORTIZ FELIPE

A: CARRILLO ORTIZ JUAN CAMILO

A: CARRILLO ORTIZ JUAN DAVID



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-03-1998 Radicación: 1998-26521

Doc: ESCRITURA 2618 del 30-12-1997 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367 X

A: ORTIZ QUINTERO AURORA

CC# 52352861

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-67987

Doc: ESCRITURA 443 del 09-02-1998 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6205 EN SU CAPITULO III DETERMINACION DEL INMUEBLE EN CUANTO A LOS LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE TRES (3)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ATAHUALPA II

NIT# 8001687835

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-01-2006 Radicación: 2006-5254

Doc: ESCRITURA 7623 del 21-12-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ATAHUALPA 3

4298
26

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotordepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17020236653673589

Nro Matrícula: 50C-1468808

Página 3

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 12:46:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2014 Radicación: 2014-2774

Doc: ESCRITURA 1234 del 13-11-2013 NOTARIA CUARENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

NIT# 8999992844

CC# 2984367



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-4348

Doc: ESCRITURA 4344 del 28-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA E.P 2618 DE 30-12-1997 NOT 17 BTA, EN CUANTO A LOS NOMBRES CORRECTOS DE LOS HIJOS DEL SR MARCO ANTONIO CARRILLO BALLEEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-4348

Doc: ESCRITURA 4344 del 28-12-2013 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367

A: CARRILLO GUTIERREZ ANDREA LIZET

A: CARRILLO ORTIZ BRAYAN FELIPE

A: CARRILLO ORTIZ JUAN CAMILO

A: CARRILLO ORTIZ JUAN DAVID

A: CARRILLO ORTIZ LEONARDO ANTONIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2014 Radicación: 2014-26225

Doc: ESCRITURA 157 del 14-02-2014 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRILLO BALLEEN MARCO ANTONIO

CC# 2984367

A: ORTIZ QUINTERO AURORA

CC# 52352861

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/

4420
78



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17020236653673589

Nro Matrícula: 50C-1468808

Pagina 5

Impreso el 2 de Febrero de 2017 a las 12:46:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-65295

FECHA: 02-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ga

INFORME SECRETARIAL. Veintisiete (27) de agosto de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto, la presente comisión (diligencia de secuestro) procedente de la Alcaldía Local de Fontibón a fin de darle el trámite respectivo.



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión.

2.- SEÑÁLESE el día **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2019, a las 8:00a.m,** en las instalaciones del Juzgado, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Así mismo la parte interesada y/o apoderado actor deberá aportar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble el día de la diligencia.

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro. **COMUNÍQUESE** a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), remitiendo el respectivo cronograma donde se señale la fecha y hora de la diligencia a practicar y los datos del proceso. En caso que el auxiliar venga designado del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

4.-Por secretaría DEVUELVANSE las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

JUEZ

Despacho Comisorio # 1493

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.28, de hoy
. 09-09- 2019, a las 8:00 a.m.



**CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **93679**

Respetado doctor
INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
DIRECCION Carrera 69 A # 2A-43
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902720170014200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CIELO SAAVEDRA VELASCO

Fecha de designación: **viernes, 06 de septiembre de 2019 10:09:10 a. m.**
En el proceso No: **11001418902720170014200**



27
81

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

	ENTREGA	<input type="checkbox"/>
	SECUESTRO INMUEBLE-MUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>
CLASE DE DILIGENCIA	SECUESTRO VEHICULO	<input type="checkbox"/>
	SECUESTRO ESTABL. COMERCIO	<input type="checkbox"/>

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) de septiembre de 2019, siendo la hora de las 8:00a.m. la suscrita JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, en asocio con su secretaria CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO, se constituyen en audiencia a fin de auxiliar la comisión conferida, se constituyó en diligencia de la referencia, se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado de la parte actora y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del Juzgado para materializar la comisión allegada, a fin de trasladar al personal del Despacho hasta el sitio de la diligencia. Cabe agregar que por cuenta de la secretaria del Juzgado además de la notificación por estado y el envío del cronograma con la fecha y hora de las diligencias al Centro de Servicios para Despachos Comisorios, el cual es fijado en el primer piso del edificio, se trató de averiguar el número telefónico del abogado inscrito en la página web de la Rama Judicial, todo lo anterior debido a que dentro de la comisión no se aportó el mismo. Así mismo se consultó la página web de la Rama Judicial para constatar si el proceso había terminado. Por lo anterior, no es posible materializar la práctica de la misma. **POR SECRETARÍA**, se ordena devolver la comisión al juzgado de origen, a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ (artículo 4º. del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá – Cundinamarca

2A
82
folios 25
Letra
 53599 11-OCT-19 12:06
 8323-2019-72-009
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DESAJ19 - CS - 8161

Bogotá, D.C., Octubre 3 de 2019



Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1493
 (Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución)

45-2019-0142
(L)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

Jairo León Cárdenas Blandón
JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
 Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 23 folios, 0 CD



25/03

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, DC
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.2017-0142 DE JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO CONTRA MERCEDES CHAVARRO DE GARZON. (Origen Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá)

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, DC., abogada con T. P. No.28.185 del C. S. de la J., identificada con la cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, como apoderada del demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito solicitar se ordene el desglose del Despacho comisorio No.1493 el cual fue devuelto por el Juzgado 27 de Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C., el día 3 de octubre de 2019, despacho comisorio sin diligenciar.

Lo anterior, para poder llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble en Litis.

En caso de no aparecer el despacho comisorio antes mencionado, respetuosamente y por economía procesal le solicito a su despacho me fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro antes mencionada.

Del Señor Juez, atentamente,

Flora
FLOR ALBA PINILLA CORTES
c. c. No.41.609.642 de Bogotá
T. P. No.28.185 del C. S. de la j.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

83198 3-DEC-19 14:47

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(1)</i>
U	<i>10/12</i>
RADICADO	
<i>9924-125-9</i>	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 FEB 2020

Proceso No. 45 2017 - 142

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. FLOR ALBA PINILLA CORTES, donde solicita la devolución del despacho comisorio No. 1493 al Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para la práctica de la diligencia de secuestro, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

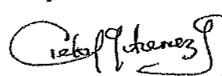
ORDÉNESE el desglose del despacho comisorio No. 1493 (fls. 58 a 82-C-2), con las constancias de rigor, para que la parte actora lo trámite ante el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, anexando copia de este auto y de los demás insertos del caso, esto con el fin de verificar la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 21 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am


Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

10 FEB. 2020

Y.G.P.

25



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 045-2017-142 DE JOSE ALFREDO
 MEDINA GARIBELLO. Contra MERCEDES CHAVARRO DE GARZON.**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 10 días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020). Se desglosa Despacho Comisorio N°1493 junto con sus anexos obrante a folios 58 a 82 del cuaderno de medidas cautelares el cual se le entrega a la parte demandante, lo anterior de acuerdo al auto de fecha 10 de Febrero de 2020.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13 9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Jose Alfredo Medina ACTORA PASIVA

TELEFONO: 3108710798

DIRECCION: el SVA Bs #16-42 OF 205

FECHA: _____ FIRMA: [Firma]

C.C. 19758726

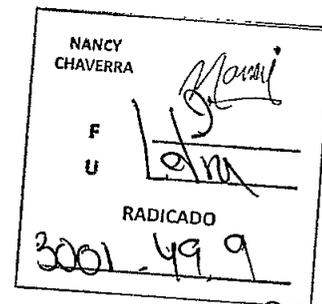
Bogotá DC, Julio 22 de 2 020.

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá DC.

Atención: Personal de Baranda

J09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Asunto: Solicitud - Referencia: 1100140030045201700142-00

Cordial saludo,

Nosotros, JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.458.726 de Bogotá y WOODY FIGUEROA PEINADO identificada con cédula de ciudadanía No.43.738.709 de Envigado, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de referencia: 1100140030045201700142-00, comedidamente solicitamos se nos informe si ya están listos los oficios (despacho comisorio), en caso afirmativo, favor indicarnos cual es el procedimiento para reclamarlos.

En caso de ser virtual, agradecemos se nos envíe a la dirección electrónica de notificación que adjuntamos debajo de nuestras firmas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Alfredo Medina Garibello".

JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO
CC. 19.458.726 Bogotá DC.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Woody Figueroa Peinado".

WOODY FIGUEROA PEINADO
CC.43.738.709

Dirección de notificación:

Jamega824@gmail.com
3108710798

woody_figueroa@yahoo.com
3154383980

Fw: Memorial Juzgado 9 CM Ejecucion_ Solicitud_ Referencia_ 1100140030045201700142-00

8-7

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/07/2020 3:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (137 KB)

memorial demandante _ Juzgado 9 CME _ proceso110014003004520170014200.pdf;

De: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 10:02 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>

Asunto: Memorial Juzgado 9 CM Ejecucion_ Solicitud_ Referencia_ 1100140030045201700142-00

cordial saludo

Enviamos memorial en archivo adjunto para solicitud en proceso de referencia 1100140030045201700142-00

mil gracias !

Agradecemos confirmacion de acuse de recibido.

Quedamos atentos

Jose Alfredo Medina G. 19.458.726
Woody Figueroa 43.738.709

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 804
floralbapinilla@hotmail.com
3103052808

88

Bogotá, D.C., Julio 23 de 2020

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E S D.

REF: No. 11001400304520170014200

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO
CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON**

- Solicitud agendar cita presencial para ingresar a la sede y recoger despacho comisorio y oficio

Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO**, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar asignación de cita presencial para ingresar a la sede y recoger el despacho comisorio y oficio, el cual autorizo sea entregado al demandante, **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO**, con correo para notificaciones jamega824@gmail.com.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ALBA PINILLA CORTES
cc. 41.609.642 de Bogotá D.C.
T.P. 28.185 del C. S. de la J.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>2</i>
U	<i>belia</i>
RADICADO	
<i>3022</i>	<i>70,9</i>

**Solicitud para JUZGADO 9 de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL . referencia:
1100140030045201700142-00.**

Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Vie 21/08/2020 1:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (131 KB)

memorial demandante _ Juzgado 9 CME _ proceso110014003004520170014200_ 20200821.pdf;

Cordial saludo

Envío solicitud para ser radicado ante el juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal.
Referente al proceso: 1100140030045201700142-00.

mil gracias

Woody Figueroa Peinado
cc.43.738.709

URGENTE - SOLICITUD A JUZGADO 9 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - SOLICITUD AUTOS PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE YA PROGRAMADA. Proceso 2017- 00142 - Agosto 19 .

12:40 pm

Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Jue 05/08/2021 15:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>; floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (490 KB)

Aviso D.C. 1493-19 Juz 9 CMEJS - SECUESTRO INMUEBLE.pdf; Aviso D.C. 1493-19 Juz 9 CMEJS - SECUESTRO INMUEBLE.pdf;

cordial saludo señores Juzgado 9 Ejecucion Civil Municipal

Respetuosamente me dirijo a ustedes, referente al proceso 2017 -00142 (11001400304520170014200), en donde ya se tiene programado diligencia de secuestre para el 19 de agosto a las 12:40 pm, realizado por el juzgado 28 de pequeñas causas, quienes en el adjunto estan solicitando AUTOS de mayo 18 de 2017 y 13 de marzo de 2019.

Motivo por el cual, solicito muy respetuosamente me puedan enviar copias de estos autos a este correo electrónico.

He intentado programar una cita presencial, pero segun la página no hay disponibilidad para ningun dia en agosto y el tema es URGENTE entendiendo ya la fecha programada de diligencia de secuestre es 19 de agosto a las 12:40 pm y que previamente debo enviar esta documentacion al juzgado 28 de pequeñas causas.

Agradezco su comprensión y apoyo.

Envio archivo con notificación del juzgado 28 pequeñas causas de la diligencia de secuestre

Y pantallazo de la pagina en donde no hay citas

Woody Figueroa Peinado
demandante
tel 315 438 39 80

MEMORIA
DE
TRAMITE
DE
LA
CAUSA
N.º
07-09-21
Juzgado 9 Ejecucion Civil Municipal

74563 18-AGO-21 16:39

74563 18-AGO-21 16:39

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

045
letra,
6888-2269
FE.
Gue

USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo

ARCHIVO CENTRAL
15 minutos



AUXILIARES DE LA JUSTICIA
15 minutos



CORRESPONDENCIA
15 minutos



DEPOSITOS JUDICIALES - Pago por C...
30 minutos



EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina...
10 minutos



RADICACIÓN DEMANDAS, TUTELAS Y...
30 minutos



10 minutos

30 minutos

10 agosto

< > agosto 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay ninguna disponibilidad en esta fecha. Elija otra.

11 agosto

< > agosto 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay ninguna disponibilidad en esta fecha. Elija otra.

ⓘ Todas las horas corresponden a la zona horaria (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

92

12 agosto

< > agosto 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay ninguna disponibilidad en esta fecha, Elija otra.

13 agosto

< > agosto 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay ninguna disponibilidad en esta fecha. Elija otra.

----- Forwarded Message -----

From: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

To: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>; floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>; jamega824@gmail.com <jamega824@gmail.com>

Sent: Thursday, August 5, 2021, 01:53:11 PM GMT-5

Subject: RE: Notificación de aceptación de diligencia de secuestre - proceso 2017- 00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, remito aviso para su correspondiente trámite. En correo separado se remitirá enlace para conexión a través del aplicativo Microsoft Teams.

Así mismo, informo que se encuentra pendiente la remisión de los autos de 18 de mayo de 2017 y 13 de marzo de 2019, los cuales se encuentran referenciados en la comisión.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

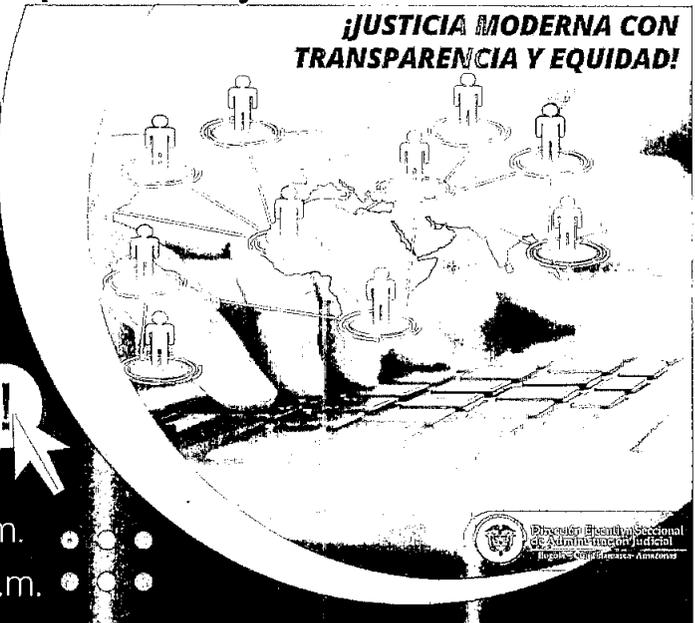
**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:

Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.



Dirección Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Sección Ejecución Civil Municipal

3203392449

Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 8:48 a. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>; floralbapinilla@hotmail.com

<floralbapinilla@hotmail.com>

Asunto: Notificación de aceptación de diligencia de secuestre - proceso 2017- 00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

Cordial saludo Dr. Iván Alejandro Rincón.

Por medio de la presente notificamos aceptación de la diligencia de secuestre para el proceso 2017-00142, con número de despacho 1493-19, según la fecha programada: Agosto 19 de 2021 a las 12:40 pm, la cual ustedes programaron según estado No. 9 del 23 de julio de 2021.

En la diligencia estará presencialmente la abogada Dra. Flor Alba Pinilla y de manera remota los demandantes.

Agradecemos nos refiera datos sugeridos de los SECUESTRES (auxiliares de la justicia) para poderlo contactar con anterioridad.

Por otra parte, le solicitamos avanzar también en la gestión con la Policía con el fin de prever en caso de que no se pueda ingresar al inmueble.

Agradecemos nos comparta a los contactos indicados abajo, la notificación y link de enlace a la sesión:

BOGADA: Dra. Flor Alba Pinilla
celular: 310 3052808
email: floralbapinilla@hotmail.com

93

DEMANDANTES:

José Alfredo Medina Garibello - Woody Figueroa Peinado
celular: 310 871 07 98 315 438 39 80
email: jamega824@gmail.com - woody_figueroa@yahoo.com

Adjuntamos:

Certificado de tradición inmueble.
Auto secuestre
Radicación de auto en Fontibón.

Si hace falta algún otro requerimiento agradecemos nos lo indique.

Gracias por su orientación.

Woody Figueroa Peinado

On Wednesday, August 4, 2021, 12:30:37 PM GMT-5, Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puede contactar al juzgado en el teléfono 3203392449.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del microsítio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.

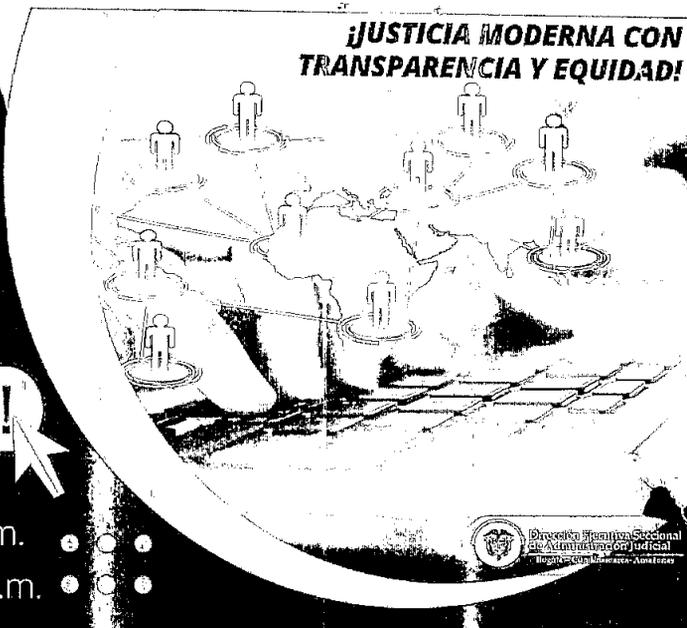
¡Haz click aquí!

Horario de atención:

Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**



3203392449



Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3



j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: woody_figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 12:29 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Inquietud adicional.....RE: Pregunta sobre sesion virtual o presencial de secuestre 2017- 00142 en Agosto. Fontibon

Dr Ivan buen dia !!

Respetuosamente le comparto que no me queda claro como es el procedimiento de la diligencia de secuestre.

Es totalmente virtual o es presencial? Le pregunto esto ya que mi abogada en este momento está fuera del país.

Si es presencial la abogada va al inmueble y a quien le presenta el auto de secuestre y el certificado de tradicion?

Si es así yo le debo pasar los datos de contacto de la abogada (telefono, email) para que ustedes le envíen información??

Es posible me indique un numero telefónico para poderlo llamar ?

Gracias por su comprension y ayuda.

Woody Figueroa

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

De: "Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C."

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 3/8/21 4:48 p. m. (GMT-05:00)

A: woody_figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Asunto: RE: Pregunta sobre sesion virtual o presencial de secuestre 2017- 00142 en Agosto. Fontibon

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes

Conforme a lo solicitado, informo que las diligencias se están realizando a través del aplicativo Microsoft Teams, con asistencia presencial de la parte interesada en el lugar en donde se ubica el inmueble, y con asistencia remota de la juez y secretario.

En caso de querer realizar la diligencia, deberá confirmarlo por este medio, y proceder a la actualización de sus datos de contacto (celular - correo electrónico). Así mismo, aportar certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de cautela, y copia del auto que ordenó su secuestro.

Una vez acreditado lo anterior, como respuesta se remitirá aviso de notificación, y enlace para conexión a través del referido aplicativo.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

De: woody_figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 4:37 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>; floralbapinilla@hotmail.com
<floralbapinilla@hotmail.com>

Asunto: Pregunta sobre sesion virtual o presencial de secuestre 2017- 00142 en Agosto. Fontibon

Cordial saludo.

Basado en el reporte de estados electronicos, el proceso 2017-00142 tiene programado diligencia de secuestre para el dia 19 de agosto a las 12: 40 pm en la localidad de Fontibon.

Segun el comunicado emitido en la primera pagina, se indica que el procedimiento es virtual via zoom o teams.

Agradezco tan amable nos puedan orientar que procedimiento se debe realizar con anterioridad para acceder a las credenciales y acceso al link. O si por el contrario el procedimiento es presencial.

Mil gracias

Woody Figueroa P y Jose Alfredo Medina.
Demandantes
Proceso 2017- 00142

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

De: "Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C."
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 27/7/21 7:52 p. m. (GMT-05:00)

A: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Asunto: RE: pregunta sobre estados electrónicos de julio 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, informo que en el micrositio del juzgado, se encuentran publicados en el mes de julio los estados electrónicos N. 8 y 9, mediante los cuales se fijó fecha para la práctica de diligencias comisionadas.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

De: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 6:48 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>

Asunto: pregunta sobre estados electrónicos de julio 2021

señores Juzgado 28 pequeñas causas

cordial saludo.

He estado revisando el portal web sobre estados electrónicos sobre programación de despachos comisorios, quisiera preguntar si para el mes de julio el juzgado 28 de pequeñas causas va a generar una notificación o para que fecha se estaría proyectando generarlo.

Mil gracias

Woody Figueroa Peinado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	1493
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-00142
Demandante y/o causante.	José Alfredo Medina Garibello y Woody Figueroa Peinado
Demandado.	Mercedes Chavarro de Garzón
Lugar de la diligencia	CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 23 de julio de 2021, se señaló el **19 DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 12:40 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

Firmado Por:

Ivan Alejandro Rincon Riano
Secretario
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6be6ba32e072640e3b9a622b201b96ae2690605aa887dc645b88c7abb0b259cb

Documento generado en 05/08/2021 01:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	1493
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-00142
Demandante y/o causante.	José Alfredo Medina Garibello y Woody Figueroa Peinado
Demandado.	Mercedes Chavarro de Garzón
Lugar de la diligencia	CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 23 de julio de 2021, se señaló el **19 DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 12:40 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

Firmado Por:

Ivan Alejandro Rincon Riano
Secretario
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6be6ba32e072640e3b9a622b201b96ae2690605aa887dc645b88c7abb0b259cb
Documento generado en 05/08/2021 01:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Parente copia
19 Agosto
Sala 09
3er piso

URGENTE SOLICITUD AUTOS PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE YA PROGRAMADA.

Proceso 2017- 00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 15:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (490 KB)

Aviso D.C. 1493-19 Juz 9 CMEJS - SECUESTRO INMUEBLE.pdf; Aviso D.C. 1493-19 Juz 9 CMEJS - SECUESTRO INMUEBLE.pdf;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 3:11 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>; floralbapinilla@hotmail.com

<floralbapinilla@hotmail.com>

Asunto: URGENTE SOLICITUD AUTOS PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE YA PROGRAMADA. Proceso 2017- 00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

Cordial saludo

Respetuosamente me dirijo a ustedes, referente al proceso 2017 -00142 (11001400304520170014200), en donde ya se tiene programado diligencia de secuestre para el 19 de agosto a las 12:40 pm, realizado por el juzgado 28 de pequeñas causas, quienes en el adjunto estan solicitando AUTOS de mayo 18 de 2017 y 13 de marzo de 2019.

Motivo por el cual, solicito muy respetuosamente me puedan enviar copias de estos autos a este correo electrónico.

He intentado programar una cita presencial, pero segun la página no hay disponibilidad para ningun dia en agosto y el tema es URGENTE entendiendo ya la fecha programada de diligencia de secuestre es 19 de agosto a las 12:40 pm y que previamente debo enviar esta documentacion al juzgado 28 de pequeñas causas.

Agradezco su comprensión y apoyo.

Envio archivo con notificación del juzgado 28 pequeñas causas de la diligencia de secuestre

Y pantallazo de la pagina en donde no hay citas

Woody Figueroa Peinado
demandante
tel 315 438 39 80

**MEMORIAL
TRAMITE
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL**
AL USUARIO
9/24/21 09:09:21

75328 23-AGO-'21 16:06

75329 23-AGO-'21 16:06

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-45
Rodrigo.
3011-234-9
cm
F6.

USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina Apoyo

ARCHIVO CENTRAL
15 minutos



AUXILIARES DE LA JUSTICIA
15 minutos



CORRESPONDENCIA
15 minutos



DEPOSITOS JUDICIALES - Pago por C...
30 minutos



EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL- Oficina...
10 minutos



RADICACIÓN DEMANDAS, TUTELAS Y...
30 minutos



30 minutos

10 agosto

< > agosto 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay ninguna disponibilidad en esta fecha. Elija otra.

11 agosto

< > agosto 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay ninguna disponibilidad en esta fecha. Elija otra.

Todas las horas corresponden a la zona horaria (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco



98

12 agosto

< > agosto 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay ninguna disponibilidad en esta fecha. Elija otra.

13 agosto

< > agosto 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

No hay ninguna disponibilidad en esta fecha. Elija otra.

----- Forwarded Message -----

From: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

To: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>; floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>; jamega824@gmail.com <jamega824@gmail.com>

Sent: Thursday, August 5, 2021, 01:53:11 PM GMT-5

Subject: RE: Notificación de aceptación de diligencia de secuestre - proceso 2017- 00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, remito aviso para su correspondiente trámite. En correo separado se remitirá enlace para conexión a través del aplicativo Microsoft Teams.

Así mismo, informo que se encuentra pendiente la remisión de los autos de 18 de mayo de 2017 y 13 de marzo de 2019, los cuales se encuentran referenciados en la comisión.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

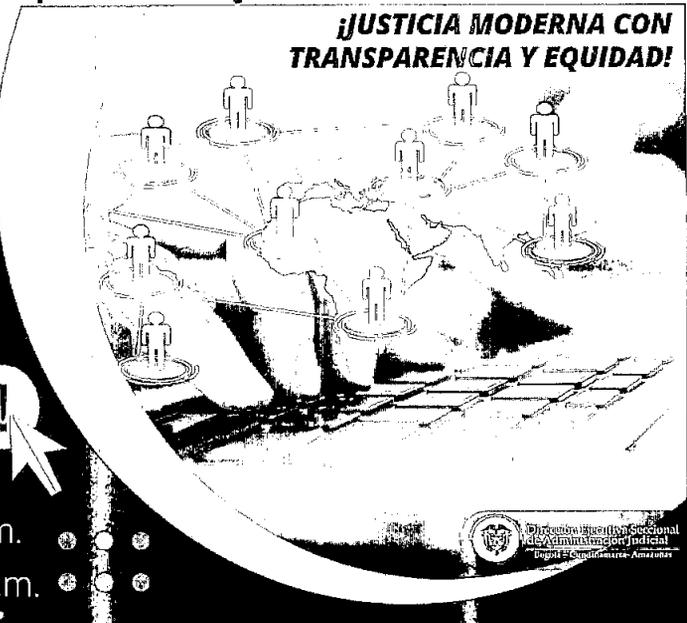
ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.



¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!

Dirección Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Colombia - Amazonas

3203392449

Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Woody Figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 8:48 a. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>; floralbapinilla@hotmail.com

<floralbapinilla@hotmail.com>

Asunto: Notificación de aceptación de diligencia de secuestre - proceso 2017- 00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

Cordial saludo Dr. Iván Alejandro Rincón.

Por medio de la presente notificamos aceptación de la diligencia de secuestre para el proceso 2017-00142, con número de despacho 1493-19, según la fecha programada: Agosto 19 de 2021 a las 12:40 pm, la cual ustedes programaron según estado No. 9 del 23 de julio de 2021.

En la diligencia estará presencialmente la abogada Dra. Flor Alba Pinilla y de manera remota los demandantes.

Agradecemos nos refiera datos sugeridos de los SECUESTRES (auxiliares de la justicia) para poderlo contactar con anterioridad.

Por otra parte, le solicitamos avanzar también en la gestión con la Policía con el fin de prever en caso de que no se pueda ingresar al inmueble.

Agradecemos nos comparta a los contactos indicados abajo, la notificación y link de enlace a la sesión:

ABOGADA: Dra. Flor Alba Pinilla
celular: 310 3052808
email: floralbapinilla@hotmail.com

99

DEMANDANTES:

José Alfredo Medina Garibello - Woody Figueroa Peinado
celular: 310 871 07 98 315 438 39 80
email: jamega824@gmail.com - woody_figueroa@yahoo.com

Adjuntamos:

Certificado de tradición inmueble.
Auto secuestre
Radicación de auto en Fontibón.

Si hace falta algún otro requerimiento agradecemos nos lo indique.

Gracias por su orientación.

Woody Figueroa Peinado

On Wednesday, August 4, 2021, 12:30:37 PM GMT-5, Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puede contactar al juzgado en el teléfono 3203392449.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

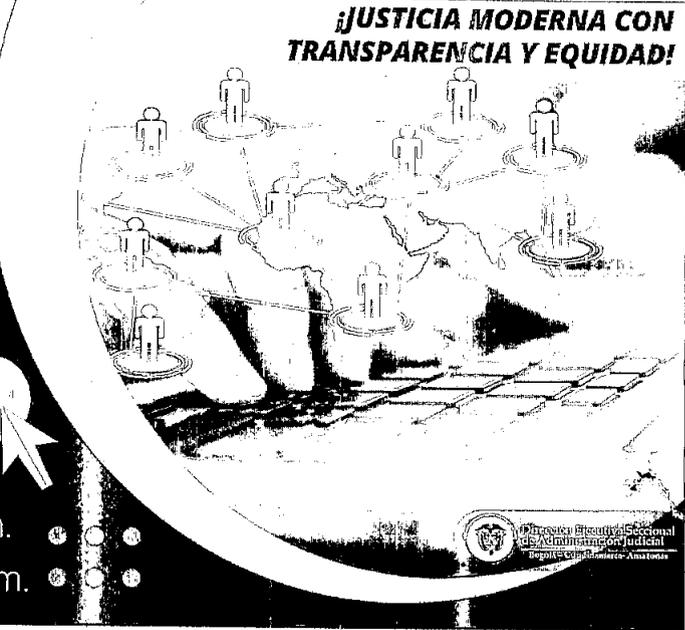
**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.**

**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**



Procuraduría General de la Nación
Sección de Administración Judicial
Bogotá - Colombia - Atención

 3203392449

 Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3

 j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: woody_figuroa <woody_figuroa@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 12:29 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Inquietud adicional.....RE: Pregunta sobre sesion virtual o presencial de secuestre 2017- 00142 en Agosto. Fontibon

Dr Ivan buen dia !!

Respetuosamente le comparto que no me queda claro como es el procedimiento de la diligencia de secuestre.

Es totalmente virtual o es presencial? Le pregunto esto ya que mi abogada en este momento está fuera del pais.

Si es presencial la abogada va al inmueble y a quien le presenta el auto de secuestre y el certificado de tradicion?

Si es así yo le debo pasar los datos de contacto de la abogada (telefono, email) para que ustedes le envíen información??

Es posible me indique un numero telefónico para poderlo llamar ?

Gracias por su comprension y ayuda.

Woody Figueroa

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

De: "Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C."
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 3/8/21 4:48 p. m. (GMT-05:00)

A: woody_figuroa <woody_figuroa@yahoo.com>

Asunto: RE: Pregunta sobre sesion virtual o presencial de secuestre 2017- 00142 en Agosto. Fontibon

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes

...notado, informo que las diligencias se están realizando a través del aplicativo Teams, con asistencia presencial de la parte interesada en el lugar en donde se ubica el inmueble, y con asistencia remota de la juez y secretario.

100

En caso de querer realizar la diligencia, deberá confirmarlo por este medio, y proceder a la actualización de sus datos de contacto (celular - correo electrónico). Así mismo, aportar certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de cautela, y copia del auto que ordenó su secuestro.

Una vez acreditado lo anterior, como respuesta se remitirá aviso de notificación, y enlace para conexión a través del referido aplicativo.

Cordialmente,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

De: woody_figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 4:37 p. m.
Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>; floralbapinilla@hotmail.com
<floralbapinilla@hotmail.com>
Asunto: Pregunta sobre sesion virtual o presencial de secuestre 2017- 00142 en Agosto. Fontibon

Cordial saludo.

Basado en el reporte de estados electronicos, el proceso 2017-00142 tiene programado diligencia de secuestre para el día 19 de agosto a las 12: 40 pm en la localidad de Fontibon.

Segun el comunicado emitido en la primera pagina, se indica que el procedimiento es virtual via zoom o teams.

Agradezco tan amable nos puedan orientar que procedimiento se debe realizar con anterioridad para acceder a las credenciales y acceso al link. O si por el contrario el procedimiento es presencial.

Mil gracias

Woody Figueroa P y Jose Alfredo Medina.
Demandantes
Proceso 2017- 00142

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----
De: "Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C."
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 27/7/21 7:52 p. m. (GMT-05:00)
A: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>
Asunto: RE: pregunta sobre estados electrónicos de julio 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina

j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, informo que en el micrositio del juzgado, se encuentran publicados en el mes de julio los estados electrónicos N. 8 y 9, mediante los cuales se fijó fecha para la práctica de diligencias comisionadas.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

De: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 6:48 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>

Asunto: pregunta sobre estados electrónicos de julio 2021

señores Juzgado 28 pequeñas causas

cordial saludo.

He estado revisando el portal web sobre estados electrónicos sobre programación de despachos comisorios, quisiera preguntar si para el mes de julio el juzgado 28 de pequeñas causas va a generar una notificación o para que fecha se estaría proyectando generarlo.

Mil gracias

Woody Figueroa Peinado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	1493
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-00142
Demandante y/o causante.	José Alfredo Medina Garibello y Woody Figueroa Peinado
Demandado.	Mercedes Chavarro de Garzón
Lugar de la diligencia	CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 23 de julio de 2021, se señaló el **19 DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 12:40 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Firmado Por:

Ivan Alejandro Rincon Riano
Secretario
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6be6ba32e072640e3b9a622b201b96ae2690605aa887dc645b88c7abb0b259cb

Documento generado en 05/08/2021 01:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	1493
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2017-00142
Demandante y/o causante.	José Alfredo Medina Garibello y Woody Figueroa Peinado
Demandado.	Mercedes Chavarro de Garzón
Lugar de la diligencia	CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 23 de julio de 2021, se señaló el **19 DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 12:40 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CALLE 23 B N. 113 – 31, INTERIOR 12, APARTAMENTO 124 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Firmado Por:

Ivan Alejandro Rincon Riano
Secretario
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6be6ba32e072640e3b9a622b201b96ae2690605aa887dc645b88c7abb0b259cb

Documento generado en 05/08/2021 01:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D. REF: No. 11001400304520170014200 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE B...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Lun 30/08/2021 16:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Allegar información sobre pago de intereses 2017-142.pdf;

Bogotá, D.C., agosto 30 de 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: No. 11001400304520170014200
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

- Allegar información sobre pago de intereses
- Allegar liquidación de crédito

DE EJEC CIVIL M. BOG
00650 7-SEP-21 11:19

Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO** y **WOODY FIGUEROA PEINADO**, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito informar que LA DEMANDADA, pagó intereses hasta el 23 de enero de 2019, fecha desde la cual continúa en mora al igual que debe el capital completo.

Igualmente, con todo respeto, me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Pagaré No. 1	a nombre de JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO	\$ 5.000.000	<i>Flora AF Retru</i>
Intereses Moratorios		\$ 3.596.621	
Total		\$ 8.596.621	

Pagaré No. 2 a nombre de JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO	\$ 10.000.000
Intereses Moratorios	\$ 7.193.242
Total	\$ 17.193.242
Pagaré No. 2 a nombre de WOODY FIGUEROA PEINADO	\$ 25.000.000
Intereses Moratorios	\$ 17.983.104
Total	\$ 42.983.104
Total obligación	\$ 68.772.967

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 3 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc.41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REF: No. 11001400304520170014200

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL
-----------------------------	---	---	--	---

\$ 5.000.000

Pagare No.1., a nombre de JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO

2019

24/01/2019	31/01/2019	2,40%	\$ 31.933
1/02/2019	28/02/2019	2,46%	\$ 123.125
1/03/2019	31/03/2019	2,42%	\$ 121.063
1/04/2019	30/04/2019	2,42%	\$ 120.750
1/05/2019	31/05/2019	2,42%	\$ 120.875
1/06/2019	30/06/2019	2,41%	\$ 120.625
1/07/2019	31/07/2019	2,41%	\$ 120.500
1/08/2019	31/08/2019	2,42%	\$ 120.750
1/09/2019	30/09/2019	2,42%	\$ 120.750
1/10/2019	31/10/2019	2,39%	\$ 119.375
1/11/2019	30/11/2019	2,38%	\$ 118.938
1/12/2019	31/12/2019	2,36%	\$ 118.188

\$ 1.356.871

2020

1/01/2020	31/01/2020	2,35%	\$ 117.313
1/02/2020	29/02/2020	2,38%	\$ 119.125
1/03/2020	31/03/2020	2,37%	\$ 118.438
1/04/2020	30/04/2020	2,34%	\$ 116.813
1/05/2020	31/05/2020	2,27%	\$ 113.688
1/06/2020	30/06/2020	2,27%	\$ 113.250
1/07/2020	31/07/2020	2,27%	\$ 113.250
1/08/2020	31/08/2020	2,29%	\$ 114.313
1/09/2020	30/09/2020	2,29%	\$ 114.688
1/10/2020	31/10/2020	2,26%	\$ 113.063
1/11/2020	30/11/2020	2,23%	\$ 111.500
1/12/2020	31/12/2020	2,18%	\$ 109.125

\$ 1.374.563

2021

1/01/2021	31/01/2021	2,17%	\$ 108.250
1/02/2021	28/02/2021	2,19%	\$ 109.625
1/03/2021	31/03/2021	2,18%	\$ 108.813
1/04/2021	30/04/2021	2,16%	\$ 108.188
1/05/2021	31/05/2021	2,15%	\$ 107.625
1/06/2021	30/06/2021	2,15%	\$ 107.563
1/07/2021	31/07/2021	2,15%	\$ 107.375
1/08/2021	31/08/2021	2,16%	\$ 107.750

\$ 865.188

\$ 3.596.621

\$ 8.596.621

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REF: No. 11001400304520170014200

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL
-----------------------------	---	---	--	---

\$ 10.000.000

Pagare No. 2, a nombre de JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO

2019

24/01/2019	31/01/2019	2,40%	\$ 63.867
1/02/2019	28/02/2019	2,46%	\$ 246.250
1/03/2019	31/03/2019	2,42%	\$ 242.125
1/04/2019	30/04/2019	2,42%	\$ 241.500
1/05/2019	31/05/2019	2,42%	\$ 241.750
1/06/2019	30/06/2019	2,41%	\$ 241.250
1/07/2019	31/07/2019	2,41%	\$ 241.000
1/08/2019	31/08/2019	2,42%	\$ 241.500
1/09/2019	30/09/2019	2,42%	\$ 241.500
1/10/2019	31/10/2019	2,39%	\$ 238.750
1/11/2019	30/11/2019	2,38%	\$ 237.875
1/12/2019	31/12/2019	2,36%	\$ 236.375

\$ 2.713.742

2020

1/01/2020	31/01/2020	2,35%	\$ 234.625
1/02/2020	29/02/2020	2,38%	\$ 238.250
1/03/2020	31/03/2020	2,37%	\$ 236.875
1/04/2020	30/04/2020	2,34%	\$ 233.625
1/05/2020	31/05/2020	2,27%	\$ 227.375
1/06/2020	30/06/2020	2,27%	\$ 226.500
1/07/2020	31/07/2020	2,27%	\$ 226.500
1/08/2020	31/08/2020	2,29%	\$ 228.625
1/09/2020	30/09/2020	2,29%	\$ 229.375
1/10/2020	31/10/2020	2,26%	\$ 226.125
1/11/2020	30/11/2020	2,23%	\$ 223.000
1/12/2020	31/12/2020	2,18%	\$ 218.250

\$ 2.749.125

2021

1/01/2021	31/01/2021	2,17%	\$ 216.500
1/02/2021	28/02/2021	2,19%	\$ 219.250
1/03/2021	31/03/2021	2,18%	\$ 217.625
1/04/2021	30/04/2021	2,16%	\$ 216.375
1/05/2021	31/05/2021	2,15%	\$ 215.250
1/06/2021	30/06/2021	2,15%	\$ 215.125
1/07/2021	31/07/2021	2,15%	\$ 214.750
1/08/2021	31/08/2021	2,16%	\$ 215.500

\$ 1.730.375

\$ 7.193.242

\$ 17.193.242

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

REF: No. 11001400304520170014200

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL
-----------------------------	---	---	--	---

\$ 25.000.000

Pagare No. 3, a nombre de WOODY FIGUEROA PEINADO

2019

24/01/2019	31/01/2019	2,40%	\$ 159.667
1/02/2019	28/02/2019	2,46%	\$ 615.625
1/03/2019	31/03/2019	2,42%	\$ 605.313
1/04/2019	30/04/2019	2,42%	\$ 603.750
1/05/2019	31/05/2019	2,42%	\$ 604.375
1/06/2019	30/06/2019	2,41%	\$ 603.125
1/07/2019	31/07/2019	2,41%	\$ 602.500
1/08/2019	31/08/2019	2,42%	\$ 603.750
1/09/2019	30/09/2019	2,42%	\$ 603.750
1/10/2019	31/10/2019	2,39%	\$ 596.875
1/11/2019	30/11/2019	2,38%	\$ 594.688
1/12/2019	31/12/2019	2,36%	\$ 590.938

\$ 6.784.354

2020

1/01/2020	31/01/2020	2,35%	\$ 586.563
1/02/2020	29/02/2020	2,38%	\$ 595.625
1/03/2020	31/03/2020	2,37%	\$ 592.188
1/04/2020	30/04/2020	2,34%	\$ 584.063
1/05/2020	31/05/2020	2,27%	\$ 568.438
1/06/2020	30/06/2020	2,27%	\$ 566.250
1/07/2020	31/07/2020	2,27%	\$ 566.250
1/08/2020	31/08/2020	2,29%	\$ 571.563
1/09/2020	30/09/2020	2,29%	\$ 573.438
1/10/2020	31/10/2020	2,26%	\$ 565.313
1/11/2020	30/11/2020	2,23%	\$ 557.500
1/12/2020	31/12/2020	2,18%	\$ 545.625

\$ 6.872.813

2021

1/01/2021	31/01/2021	2,17%	\$ 541.250
1/02/2021	28/02/2021	2,19%	\$ 548.125
1/03/2021	31/03/2021	2,18%	\$ 544.063
1/04/2021	30/04/2021	2,16%	\$ 540.938
1/05/2021	31/05/2021	2,15%	\$ 538.125
1/06/2021	30/06/2021	2,15%	\$ 537.813
1/07/2021	31/07/2021	2,15%	\$ 536.875
1/08/2021	31/08/2021	2,16%	\$ 538.750

\$ 4.325.938

\$ 17.983.104

\$ 42.983.104

106
FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305

floralbapinilla@hotmail.com

fadricard@yahoo.com

3103052808

Bogotá, D.C., agosto 30 de 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: **No. 11001400304520170014200**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

- Allegar información sobre pago de intereses
- Allegar liquidación de crédito

Respetado señor Juez:

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO** y **WOODY FIGUEROA PEINADO**, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito informar que LA DEMANDADA, pagó intereses hasta el 23 de enero de 2019, fecha desde la cual continúa en mora al igual que debe el capital completo.

Igualmente, con todo respeto, me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Pagaré No. 1 a nombre de JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO	\$ 5.000.000
Intereses Moratorios	\$ 3.596.621
Total	\$ 8.596.621

Pagaré No. 2 a nombre de JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO	\$ 10.000.000
Intereses Moratorios	\$ 7.193.242
Total	\$ 17.193.242

Pagaré No. 2 a nombre de WOODY FIGUEROA PEINADO	\$ 25.000.000
Intereses Moratorios	\$ 17.983.104
Total	\$ 42.983.104

Total obligación	\$ 68.772.967
------------------	---------------

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305

floralbapinilla@hotmail.com

fadricard@yahoo.com

3103052808

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 3 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc.41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 SET 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446

CEL el cual corre a partir del 21 SET 2021
y vence el 23 SET 2021

la Secretaría.



04

24 SEP 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305

floralbapinilla@hotmail.com

fadricard@yahoo.com

3103052808

107

Bogotá, D.C., septiembre 2 de 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: No. 11001400304520170014200

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

- Avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, el avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como Apartamento ciento veinticuatro (124) Interior doce (12) ubicado en la Calle veintitrés B (23B) número ciento trece – treinta y uno (113-31) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1468808** y la Cédula Catastral **006416040401201002**.

Este inmueble según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2021, tiene un avalúo de\$ 82.737.000

50% del avalúo\$ 41.368.500

VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo) CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$124.105.500).

Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTES

Cc.41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL R. PAL

01334 10-SEP-21 0=49

7723-45-009



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
LICENCIA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Digital

Certificación Catastral

Radicación No. W-919363

Fecha: 31/08/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MERCEDES CHAVARRO DE GARZON	E	41353174	100	

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	157	2014-02-14	BOGOTA D.C.	55	050C01468808

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 23B 113 31 IN 12 AP 124 - Código Postal: 110911.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 35C 113 31 IN 12 AP 124, FECHA: 2004-12-01

Código de sector catastral:

006416 04 04 012 01002

CHIP: AAA0080JWTD

Cedula(s) Catastra(es)

006416040401201002

Número Predial Nal: 110010164091600040004912010002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 38.69 **Total área de construcción (m2)** 47.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	82,737,000	2021
1	82,211,000	2020
2	80,421,000	2019
3	82,174,000	2018
4	73,739,000	2017
5	66,938,000	2016
6	69,843,000	2015
7	57,968,000	2014
8	52,644,000	2013
9	46,370,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 31 días del mes de Agosto de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **34BFCE181621**.

Av. Gra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



11/21 13:23
Oficina de Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota
Fw: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D. REF: No. 11001400304520170014200 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL ...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Jue 02/09/2021 12:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (770 KB)

Avalúo del inmueble 2017-142.pdf;

Adjunto archivo adjunto completo

Adriana Cárdenas

Abogada

3125969817 - 3003041601

----- Forwarded Message -----

From: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

To: Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, September 2, 2021, 12:05:29 PM GMT-5

Subject: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. E. S. D. REF: No. 11001400304520170014200 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON - Avalúo del inmueble

Bogotá, D.C., septiembre 2 de 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: No. 11001400304520170014200
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

- Avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO** y **WOODY FIGUEROA PEINADO**, en calidad de

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305

floralbapinilla@hotmail.com

fadricard@yahoo.com

3103052808

109

Bogotá, D.C., septiembre 2 de 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: No. 11001400304520170014200

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO
CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

- Avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, el avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como Apartamento ciento veinticuatro (124) Interior doce (12) ubicado en la Calle veintitrés B (23B) número ciento trece – treinta y uno (113-31) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1468808** y la Cédula Catastral **006416040401201002**.

Este inmueble según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2021, tiene un avalúo de\$ 82.737.000

50% del avalúo\$ 41.368.500

VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo) CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$124.105.500).

Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc.41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

01327 10-SEP-21 0:39

7720-38-009

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D. REF: No. 11001400304520170014200-PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE B...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Jue 02/09/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (618 KB)

Avalúo del inmueble 2017-142.pdf;

Bogotá, D.C., septiembre 2 de 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: No. 11001400304520170014200
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

- Avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO** y **WOODY FIGUEROA PEINADO**, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, el avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como Apartamento ciento veinticuatro (124) Interior doce (12) ubicado en la Calle veintitrés B (23B) número ciento trece – treinta y uno (113-31) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1468808** y la Cédula Catastral **006416040401201002**.

Este inmueble según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2021, tiene un avalúo de\$ 82.737.000

50% del avalúo\$ 41.368.500

VALOR TOTAL DEL AVALÚO DEL INMUEBLE (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo) CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$124.105.500).

Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc.41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C. S. de la J.



Seccional de Ejecución Civil Municipal
Bogotá

24 SEP 2021

04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., tres de diciembre del dos mil veintiuno

Proceso No. 45 2017 – 0142

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. FLOR ALBA PINILLA CORTES, donde allega liquidación del crédito, y avalúo catastral del inmueble cautelado.-

De una revisión de la liquidación allega (fl. 103 a 106), la apoderada manifestó que la parte demandada pagó intereses moratorios hasta el 29 de enero del 2019, y no se observa la fecha y montos de los abonos realizados, por lo que no se le impartirá trámite a la liquidación de crédito allegada, dado que no cumple con los requisitos del artículo 446 del Código general del Proceso. De otro lado, no se verifica diligencia de secuestro debidamente realizada al interior del proceso, por lo que se negará él trámite del avalúo allegado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.-DENIÉGUESE el trámite de la liquidación del crédito, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- DENIÉGUESE el trámite del avalúo allegado, por lo expuesto en la parte motiva.

Se le dio cumplimiento artículo 446 y 444 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 6 de diciembre de 2021
Por anotación en estado No. 157 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

Verónica Beltrán

Sin perjuicio de lo anterior, y ante lo solicitado en el correo lastre se remite para su conocimiento la copia del acta de diligencia celebrada el 30 de agosto de 2021 en el referido despacho, así como de la grabación. 2

El link de la grabación de la diligencia aquí: [19. D.C. 1493-19 JUZGADO 9 CMEJS - SECUESTRO DE INMUEBLE_20210830_132605.mp4](#)

*Recomendación: Tan pronto reciba el presente correo ingrese al link y descargue el vídeo, toda vez que está limitado el término de acceso al mismo.

Cordialmente,

LEYDI CATALINA DÍAZ CASTRO

Secretaria



Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

De: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: viernes, 11 de marzo de 2022 1:14 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEtNGQzMy1iYzVlTA>

www.cendoj.gov.co/sdhu

16/3/22, 16:02

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD ! Envio Avalúo a Juzgado 9 ejecución CM - proceso 2017- 00142

Cordial saludo Dr. Iván Alejandro !!

En agosto del 2021 se realizó a través del Juzgado 28 de Pequeñas Causas la diligencia de secuestre del proceso 2017-00142. El secuestre lo realizó Servi Catami.

Quisiera pedir puedan remitir el avalúo del inmueble resultado del proceso de secuestre al juzgado de origen Juzgado 9 de ejecución Civil Municipal, como conducto regular para continuar con el proceso de remate.

Adjunto oficio del Juzgado 9 de ejecución Civil Municipal.

Favor confirmar si este procedimiento lo realizan ustedes como un trámite interno o si nosotros como demandantes o nuestro abogado debe ir personalmente a su juzgado.

mil gracias

Woody Figueroa Peinado.

cc. 43. 738. 709

Tel. 315 438 39 80

On Tuesday, August 17, 2021, 03:48:50 PM GMT-5, Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, remito oficio para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del microsítio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

De: Woody Figuera <woody_figuera@yahoo.com>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 4:53 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.

<j28pqccmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Alfredo Medina G. <jamedga824@gmail.com>

Asunto: Notificación secuestre - proceso 2017-00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

Cordial saludo Dr. Ivan Alejandro

Le comparto que ya acordamos secuestre con Servicatami, ellos me informan que ya enviaron al juzgado la información requerida. Si hace falta algo favor hacernos saber.

Por otra parte le comparto que ya se envió el aviso de la diligencia a la demandada por correo certificado y me han notificado como recibido exitosamente (envío imagen)

Sin embargo quisiera pedirle en lo posible se pueda tener habilitado la acción policial en caso que nadie nos atienda en el momento de la diligencia.

Mil gracias

Woody Figuera Peinado

On Friday, August 6, 2021, 12:57:07 PM GMT-5, Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Acuso recibido.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

114

de: Woody Figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 11:23 a. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<[28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]; Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>;

floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>

Asunto: Envío AUTOS - proceso 2017-00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

Cordial saludo Dr. Ivan Alejandro

Se envía los autos solicitados 13 de marzo 2019 (hoja 1) y 18 de mayo de 2017 (hoja 2), para el proceso 2017-00142, con número de despacho comisorio 1493-19 programado para el 19 de agosto a las 12:40 pm.

Mill gracias

Woody Figueroa Peinado

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

----- Mensaje original -----

https://outlook.office.com/mail/servicioalusuario/cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAAMKADDE1ZDBINDV/LWU4OGEINQZMY1Y...<https://outlook.office.com>

16/3/22, 16:02

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

De: "Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C."

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 5/8/21 1:53 p. m. (GMT-05:00)

A: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>, floralbapinilla@hotmail.com, jamega824@gmail.com

Asunto: RE: Notificación de aceptación de diligencia de secuestre - proceso 2017- 00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, remito aviso para su correspondiente trámite. En correo separado se remitirá enlace para conexión a través del aplicativo Microsoft Teams.

Así mismo, informo que se encuentra pendiente la remisión de los autos de 18 de mayo de 2017 y 13 de marzo de 2019, los cuales se encuentran referenciados en la comisión.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

115

De: Woody Figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: Jueves, 5 de agosto de 2021 8:48 a. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>; floralbapinilla@hotmail.com <floralbapinilla@hotmail.com>
Asunto: Notificación de aceptación de diligencia de secuestre - proceso 2017-00142 - Agosto 19 . 12:40 pm

Cordial saludo Dr. Iván Alejandro Rincón.

Por medio de la presente notificamos aceptación de la diligencia de secuestre para el proceso 2017-00142, con número de despacho 1493-19, según la fecha programada: Agosto 19 de 2021 a las 12:40 pm, la cual ustedes programaron según estado No. 9 del 23 de julio de 2021.

En la diligencia estará presencialmente la abogada Dra. Flor Alba Pinilla y de manera remota los demandantes.

Agradecemos nos refiera datos sugeridos de los SEQUESTRES (auxiliares de la justicia) para poderlo contactar con anterioridad.

Por otra parte, le solicitamos avanzar también en la gestión con la Policía con el fin de prever en caso de que no se pueda ingresar al inmueble.

Agradecemos nos comparta a los contactos indicados abajo, la notificación y link de enlace a la sesión:

ABOGADA: Dra. Flor Alba Pinilla
celular: 310 3052808
email: floralbapinilla@hotmail.com

DEMANDANTES:

José Alfredo Medina Garibello - Woody Figueroa Peinado
celular: 310 871 07 98 315 438 39 80
email: jamega824@gmail.com - woody_figueroa@yahoo.com

Adjuntamos:

Certificado de tradición inmueble.
Auto secuestre
Radicación de auto en Fontibón.

Si hace falta algún otro requerimiento agradecemos nos lo indique.

Gracias por su orientación.

Woody Figueroa Peinado

On Wednesday, August 4, 2021, 12:30:37 PM GMT-5, Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> wrote:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Puede contactar al juzgado en el teléfono 3203392449.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Woody Figueroa

Gracias por su comprension y ayuda.

Es posible me indique un numero telefonico para poderlo llamar ?

Si es así yo le debo pasar los datos de contacto de la abogada (telefono, email) para que ustedes le envíen información?

Si es presencial la abogada va al inmueble y a quien le presenta el auto de secuestre y el certificado de tradicion?

Es totalmente virtual o es presencial? Le pregunto esto ya que mi abogada en este momento está fuera del país.

Respetuosamente le comparto que no me queda claro como es el procedimiento de la diligencia de secuestre.

Dr Ivan buen dia !!

Fontbon

Asunto: Inquietud adicional.....RE: Pregunta sobre sesion virtual o presencial de secuestre 2017-00142 en Agosto.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 12:29 p. m.

De: woody_figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>



117

----- Mensaje original -----

De: "Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C."

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 27/7/21 7:52 p. m. (GMT-05:00)

A: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Asunto: RE: pregunta sobre estados electrónicos de julio 2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes.

Conforme a lo solicitado, informo que en el micrositio del juzgado, se encuentran publicados en el mes de julio los estados electrónicos N. 8 y 9, mediante los cuales se fijó fecha para la práctica de diligencias comisionadas.

cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

De: Woody figueroa <woody_figueroa@yahoo.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 6:48 p. m.

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jose Alfredo Medina G. <jamega824@gmail.com>

Asunto: pregunta sobre estados electrónicos de julio 2021

señores Juzgado 28 pequeñas causas

cordial saludo.

He estado revisando el portal web sobre estados electrónicos sobre programación de despachos comisorios, quisiera preguntar si para el mes de julio el juzgado 28 de pequeñas causas va a generar una notificación o para que fecha se estaría proyectando generarlo.

Mil gracias

Woody Figueroa Peinado.

DESPACHO COMISORIO No.	1493-19	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1468808
Clase Diligencia:	Secuestro de inmueble (X)	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2017-00142	
Demandante / Causante	JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO	
Demandado(s)	MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Calle 23 B No. 113 – 31, Interior 12 Apartamento 124.	
Fecha de la diligencia	30 de agosto de 2021 – Hora: 8:00 a.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio: La apoderada de la parte interesada, Doctora **FLOR ALBA PINILLA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.609.642** y T.P. **28.185** del Consejo Superior de la Judicatura; el secuestre designado **SERVICATAMI S.A.S** a través de su representante legal, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.963.996**, teléfono **3106254914**, y correo electrónico **servi.catami.sas@gmail.com**, quien allega certificado de existencia y representación legal a través del correo institucional, en cinco (5) folios. La Fuerza Pública- Patrulleros **NICOLAS SUAREZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.463.067, y placa No. 028962, y **JESÚS QUITIAN PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.960.284 y placa No. 079191 del CAI Versalles de la Estación de Policía de Fontibón; y el cerrajero puesto a disposición por la mandataria judicial de la parte actora, señor **OMAR FERNANDO RODRIGUEZ UMBARILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.620;

Observaciones: Como quiera que el inmueble se encuentra desocupado, se ordena el allanamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Código General del Proceso. El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1468808**, ubicado en la Calle 23 B No. 113 – 31, Interior 12 Apartamento 124 (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado. Como honorarios provisionales al secuestre, se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (**\$150.000,00 M/cte**).

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

La apoderada de la parte demandante.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

El secuestre

SERVICATAMI S.A.S.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES (Rep. Legal)

Policía Metropolitana de Bogotá

NICOLAS SUAREZ VEGA-Patrullero

JESÚS QUITIAN PEÑA- Patrullero

El Cerrajero

OMAR FERNANDO RODRIGUEZ UMBARILLA

El Secretario,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6329cdb17b1a011f703b8a316d56b1118383123e481c15daef5c14f95aa7fd74



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VENTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)

j28pccmbia@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

Documento generado en 30/08/2021 05:42:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Devolución expedientes digitales despachos comisorios

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/09/2021 9:53 AM

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Lucia Carpintero Tique

<dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL****JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Oficio No. 21-0164

Señor (es):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Ciudad.

REF: **Devolución despachos comisorios**

Por medio del presente, me permito devolver **46 despachos comisorios – expedientes digitales** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832.

N.	Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones
1	0005-20	2019-01131	Juzgado 50 CM	EBERTO HERNANDO MALDONADO MARTÍNEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
2	0019-20	2019-01013	Juzgado 33 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
3	0208-19	2019-00940	Juzgado 59 PQCCM	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (ACUERDO DE PAGO)
4	4799-19	2018-00613	Juzgado 19 CMEJS	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)
5	0212-19	2018-00292	Juzgado 53 CM	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (CONCILIACIÓN)

 00
 05-
 20
 Ju
 z
 50
 C
 M-
 DE
 VU
 EL
 TO
 00
 19-

1/9/2021

Correo: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

6	0139-19	2019-00667	Juzgado 15 CM	PABLO EMILIO MOLANO JIMENEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
7	0053-19	2018-01092	Juzgado 36 CM	ADRIANA MARQUEZ ACOSTA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
8	0133-19	2019-00987	Juzgado 13 CM	ROSABEL MATIZ VANEGAS	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	<input checked="" type="checkbox"/>
9	2253-19	2019-00624	Juzgado 9 CM	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	<input type="checkbox"/>
10	3699-19	2017-01319	Juzgado 17 CMEJS	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE AVILA PH	Embargo de muebles	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)	<input type="checkbox"/>
11	0083-19	2019-00183	Juzgado 49 CM	ANTONIO GERARDO VELASCO MORA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
12	0104-19	2018-00345	Juzgado 53 CM	MISAEI SANCHEZ	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
13	0009-20	2019-01514	Juzgado 80 CM	ANA LUCIA RIVERA SANCHEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)	<input type="checkbox"/>
14	0291-20	2012-01152	Juzgado 16 CMEJS	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA DOS P.H.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
15	0140-17	2017-00137	Juzgado 51 CM	NIDIA VERGARA CETINA	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
16	2013-20	2005-01035	Juzgado 12 CMEJS	FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
17	0009-21	2019-00865	Juzgado 55 CM	LUIS ALBERTO BLANCO ALFONSO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
18	1837-20	2019-00136	Juzgado 19 CMEJS	JAIME ARTURO RODRÍGUEZ ENRIQUEZ	Embargo de muebles	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
19	0083-20	2019-02151	Juzgado 18 PQCCM	FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLES	Embargo de muebles	DEVUELTO (NO ES LA DIRECCIÓN DEL DEMANDADO)	<input type="checkbox"/>
20	1493-19	2017-00142	Juzgado 9 CMEJS	JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>
21	1605-20	2015-00352	Juzgado 3 CMEJS	BANCO BBVA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)	<input type="checkbox"/>

20
Ju
Z
33
C
M-
DE
VU
EL
TO

02
08-
19
Ju
Z
59
PC
C
M-
DE
VU
EL
TO

47
99-
19
Ju
Z
19
C
M
EJ
S-
DE
VU
EL
TO

02
12-
19
Ju
Z
53
C
M-
DE
VU
EL
TO

01

1/9/2021

Correo: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

				DE ALEJANDRIA		
39	2923-19	2013-00040	Juzgado 20 CMEJS	ALICIA TRUJILLO ZAMBRANO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
40	3198-19	2016-00820	Juzgado 20 CMEJS	RAFAEL CASTILLO CHINOE	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
41	3260-19	2011-00450	Juzgado 13 CMEJS	DARIO URREO Y ANGELA MARIA NAVARRO PATIÑO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
42	3506-19	2019-01391	Juzgado 4 PQCCM	LUZ MARINA JIMÉNEZ	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
43	4918-19	2017-01474	Juzgado 20 CMEJS	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
44	5079-19	2011-00592	Juzgado 4 CMEJS	DISAM LTDA	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
45	0520-19	2018-00787	Juzgado 34 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
46	0279-19	2018-00554	Juzgado 38 CM	VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)

Z
17
C
M
EJ
S-
DE
VU
EL
TO

00
83-
19
Ju
Z
49
C
M-
DE
VU
EL
TO

01
04-
19
Ju

z 53 CM - DEVUELTO

- 0009-20 Juz 80 CM - DEVUELTO
- 0291-20 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO
- 0140-17 Juz 51 CM - DEVUELTO
- 2013-20 Juz 12 CMEJS - DEVUELTO
- 0009-21 Juz 55 CM - DEVUELTO
- 1837-20 Juz 19 CMEJS - DEVUELTO
- 0083-20 Juz 18 PCCM - DEVUELTO
- 1493-19 Juz 9 CMEJS - DEVUELTO
- 1605-20 Juz 3CMEJS - DEVUELTO
- 0114-19 Juz 15 CM - DEVUELTO
- 2727-19 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO
- 0144-19 Juz 39 CM - DEVUELTO
- 0815-19 Juz 1 CMEJS - DEVUELTO
- 1501-19 Juz 4 CCTO EJS - DEVUELTO
- 0156-19 Juz 58 PCCM - DEVUELTO
- 0158-19 Juz 53 PCCM - DEVUELTO
- 0158-19 Juz 2 CM - DEVUELTO
- 0016-19 Juz 39 CM - DEVUELTO
- 0170-18 Juz 86 CM - DEVUELTO
- 0258-18 Juz 43 CM - DEVUELTO
- 0105-19 Juz 1 CM - DEVUELTO
- 0196-19 Juz 18 PCCM - DEVUELTO
- 0203-19 Juz 18 PCCM - DEVUELTO

1/9/2021

Correo: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

121

- 0206-17 Juz 41 CM - DEVUELTO
- 2456-19 Juz 44 PCCM - DEVUELTO
- 2539-19 Juz 9 CM - DEVUELTO
- 2923-19 Juz 20 CMEJS - DEVUELTO
- 3198-19 Juz 20 CMEJS - DEVUELTO
- 3260-19 Juz 13 CMEJS - DEVUELTO
- 3506-19 Juz 4 PCCM - DEVUELTO
- 4918-19 Juz 20 CMEJS - DEVUELTO
- 5079-19 Juz 4 CMEJS - DEVUELTO
- 0520-19 Juz 34 CM - DEVUELTO
- 0279-19 Juz 38 CM - DEVUELTO

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**



Dispositivo: Resolución Ejecutiva
del Procurador General
de la Nación
Número: 00000000000000000000

3203392449 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

122

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305

floralbapinilla@hotmail.com

fadricard@yahoo.com

3103052808

Bogotá, D.C., marzo 14 de 2021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: No. 11001400304520170014200

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

- Allegar Despacho comisorio diligenciado
- Solicitud correr traslado del Avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO y WOODY FIGUEROA PEINADO, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar el Despacho Comisorio diligenciado por el JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., igualmente le solicito correr traslado del avalúo del inmueble que garantiza la obligación, allegado a su Despacho.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ALBA PINILLA CORTES

Cc.41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.	1493-19	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1468808
Clase Diligencia:	Secuestro de inmueble (X)	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2017-00142	
Demandante / Causante	JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO	
Demandado(s)	MERCEDES CHAVARRO DE GARZÓN	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Calle 23 B No. 113 – 31, Interior 12 Apartamento 124.	
Fecha de la diligencia	30 de agosto de 2021 – Hora: 8:00 a.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio: La apoderada de la parte interesada, Doctora **FLOR ALBA PINILLA CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.609.642** y T.P. **28.185** del Consejo Superior de la Judicatura; el secuestre designado **SERVICATAMI S.A.S** a través de su representante legal, **ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **28.963.996**, teléfono **3106254914**, y correo electrónico **servi.catami.sas@gmail.com**, quien allega certificado de existencia y representación legal a través del correo institucional, en cinco (5) folios. La Fuerza Pública- Patrulleros **NICOLAS SUAREZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.463.067, y placa No. 028962, y **JESÚS QUITIAN PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.960.284 y placa No. 079191 del CAI Versalles de la Estación de Policía de Fontibón; y el cerrajero puesto a disposición por la mandataria judicial de la parte actora, señor **OMAR FERNANDO RODRIGUEZ UMBARILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.620;

Observaciones: Como quiera que el inmueble se encuentra desocupado, se ordena el allanamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Código General del Proceso. El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1468808**, ubicado en la Calle 23 B No. 113 – 31, Interior 12 Apartamento 124 (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado. Como honorarios provisionales al secuestre, se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (**\$150.000,00 M/cte**).

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

La apoderada de la parte demandante.

FLOR ALBA PINILLA CORTÉS

El secuestre

SERVICATAMI S.A.S.

ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES (Rep. Legal)

Policía Metropolitana de Bogotá

NICOLAS SUAREZ VEGA-Patrullero

JESÚS QUITIAN PEÑA- Patrullero

El Cerrajero

OMAR FERNANDO RODRIGUEZ UMBARILLA

El Secretario,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar

Juez

Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6329cdb17b1a011f703b8a316d56b1118383123e481c15daef5c14f95aa7fd74**



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.
ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

Documento generado en 30/08/2021 05:42:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1/9/2021

Correo: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Devolución expedientes digitales despachos comisorios

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/09/2021 9:53 AM

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diana Lucia Carpintero Tique <dcarpint@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 - Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina
j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Oficio No. 21-0164

Señor (es):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: **Devolución despachos comisorios**

Por medio del presente, me permito devolver **46 despachos comisorios – expedientes digitales** que se relacionan a continuación, a fin de que sean remitidos a los juzgados de origen por intermedio de esa oficina, conforme lo previsto en el art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832.

N.	Despacho	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones
1	0005-20	2019-01131	Juzgado 50 CM	EBERTO HERNANDO MALDONADO MARTÍNEZ	Entrega	EFFECTIVA (ENTREGA VOLUNTARIA)
2	0019-20	2019-01013	Juzgado 33 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (SECUESTRO)
3	0208-19	2019-00940	Juzgado 59 PQCCM	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (ACUERDO DE PAGO)
4	4799-19	2018-00613	Juzgado 19 CMEJS	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN)
5	0212-19	2018-00292	Juzgado 53 CM	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (CONCILIACIÓN)

00
05-
20
Ju
z
50
C
M.-
DE
VU
EL
TO
 00
19-

22	0114-19	2019-00560	Juzgado 15 CM	JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (ACUERDO DE PAGO)
23	2727-19	2016-00086	Juzgado 16 CMEJS	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Secuestro inmueble	EFFECTIVA (PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION)
24	0144-19	2019-00682	Juzgado 39 CM	JULIO ALFONSO Y ANA CECILIA BUITRAGO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
25	0815-19	2018-00019	Juzgado 1 CM EJ S	BANCO COLPATRIA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
26	1501-19	2016-00839	Juzgado 4 CTO EJ S	BANCO COLPATRIA S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
27	0156-19	2019-02064	Juzgado 58 PQCCM	ANA MERCEDES TOVAR GALINDO Y SINDY JOHANA PABON GALINDO	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
28	0158-19	2019-01247	Juzgado 53 PQCCM	ANGEL DIOMEDEZ VALDEZ GUERRARA	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
29	0158-19	2018-00839	Juzgado 2 CM	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
30	0016-19	2017-01217	Juzgado 39 CM	HERNANDO RUEDA RUEDA	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
31	0170-18	2017-01451	Juzgado 86 CM	SARA VILLAMIL Y MARIA DEL CARMEN MORA VILLAMIL	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
32	0258-18	2018-00578	Juzgado 43 CM	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
33	0105-19	2019-00964	Juzgado 1 CM	JORGE HERRERA CARDENAS	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
34	0196-19	2019-01100	Juzgado 18 PQCCM	BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
35	0203-19	2018-01110	Juzgado 18 PQCCM	SOCIEDAD JOSE F MORALES S.A.S.	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
36	0206-19	2017-01092	Juzgado 41 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
37	2456-19	2019-01223	Juzgado 44 PQCCM	ANGELA CRUZ	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
38	2539-19	2018-00447	Juzgado 9 CM	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)

39- Ju DE M- C 15 Z Ju DE M- C 00 53- Ju DE M- C 01 33- Ju DE M- C 13 Z Ju DE M- C 22 53- Ju DE M- C 29 Ju DE M- C 36 99- Ju DE M- C 36 19

				DE ALEJANDRIA		
39	2923-19	2013-00040	Juzgado 20 CMEJS	ALICIA TRUJILLO ZAMBRANO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
40	3198-19	2016-00820	Juzgado 20 CMEJS	RAFAEL CASTILLO CHINOE	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
41	3260-19	2011-00450	Juzgado 13 CMEJS	DARIO URREO Y ANGELA MARIA NAVARRO PATIÑO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
42	3506-19	2019-01391	Juzgado 4 PQCCM	LUZ MARINA JIMÉNEZ	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
43	4918-19	2017-01474	Juzgado 20 CMEJS	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO	Secuestro inmueble	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
44	5079-19	2011-00592	Juzgado 4 CMEJS	DISAM LTDA	Entrega	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
45	0520-19	2018-00787	Juzgado 34 CM	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)
46	0279-19	2018-00554	Juzgado 38 CM	VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ	Embargo de muebles	DEVUELTO (FALTA DE INTERÉS)

Z
17
C
M
EJ
S -
DE
VU
EL
TO
□
00
83-
19
Ju
Z
49
C
M -
DE
VU
EL
TO
□
01
04-
19
Ju

z 53 CM - DEVUELTO

- 0009-20 Juz 80 CM - DEVUELTO
- 0291-20 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO
- 0140-17 Juz 51 CM - DEVUELTO
- 2013-20 Juz 12 CMEJS - DEVUELTO
- 0009-21 Juz 55 CM - DEVUELTO
- 1837-20 Juz 19 CMEJS - DEVUELTO
- 0083-20 Juz 18 PCCM - DEVUELTO
- 1493-19 Juz 9 CMEJS - DEVUELTO
- 1605-20 Juz 3 CMEJS - DEVUELTO
- 0114-19 Juz 15 CM - DEVUELTO
- 2727-19 Juz 16 CMEJS - DEVUELTO
- 0144-19 Juz 39 CM - DEVUELTO
- 0815-19 Juz 1 CMEJS - DEVUELTO
- 1501-19 Juz 4 CCTO EJS - DEVUELTO
- 0156-19 Juz 58 PCCM - DEVUELTO
- 0158-19 Juz 53 PCCM - DEVUELTO
- 0158-19 Juz 2 CM - DEVUELTO
- 0016-19 Juz 39 CM - DEVUELTO
- 0170-18 Juz 86 CM - DEVUELTO
- 0258-18 Juz 43 CM - DEVUELTO
- 0105-19 Juz 1 CM - DEVUELTO
- 0196-19 Juz 18 PCCM - DEVUELTO
- 0203-19 Juz 18 PCCM - DEVUELTO

1/9/2021

Correo: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

- 0206-17 Juz 41 CM - DEVUELTO
- 2456-19 Juz 44 PCCM - DEVUELTO
- 2539-19 Juz 9 CM - DEVUELTO
- 2923-19 Juz 20 CMEJS - DEVUELTO
- 3198-19 Juz 20 CMEJS - DEVUELTO
- 3260-19 Juz 13 CMEJS - DEVUELTO
- 3506-19 Juz 4 PCCM - DEVUELTO
- 4918-19 Juz 20 CMEJS - DEVUELTO
- 5079-19 Juz 4 CMEJS - DEVUELTO
- 0520-19 Juz 34 CM - DEVUELTO
- 0279-19 Juz 38 CM - DEVUELTO

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Secretario

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del micrositio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ.

Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m. ● ● ●
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m. ● ● ●

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**



 3203392449 |  Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 |  j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

26

RADICACIÓN No. 11001400304520170014200 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. DE: JOSÉ ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO CONT...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Lun 14/03/2022 12:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., marzo 14 de 2021

Aleja L.
F.15.
letra.
2837-89-009.

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL N.º 911

18667 24-MAR-'22 15:12

18667 24-MAR-'22 15:12

**REF: No. 11001400304520170014200
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

DE: JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO Y WOODY FIGUEROA PEINADO

CONTRA: MERCEDES CHAVARRO DE GARZON

- Allegar Despacho comisorio diligenciado
- Solicitud correr traslado del Avalúo del inmueble

FLOR ALBA PINILLA CORTES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 28.185 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO** y **WOODY FIGUEROA PEINADO**, en calidad de DEMANDANTES en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar el Despacho Comisorio diligenciado por el JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., igualmente le solicito correr traslado del avalúo del inmueble que garantiza la obligación, allegado a su Despacho.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ALBA PINILLA CORTES

cc.41.609.642 de Bogotá

T.P. 28.185 del C. S. de la J.

15PR -

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Proceso No. 45 2017 - 142

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. FLOR ALBA PINILLA CORTES, la cual acredita el despacho comisorio No. 1493-19, y solicita se deje en traslado el avalúo allegado con anterioridad.

El despacho comisorio No. 1493-19, proveniente del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que da cuenta que se declaró legalmente secuestrado el inmueble cautelado con folio de matrícula 50 C - 1468808, se agregará al expediente.

Respecto al avalúo catastral que obra dentro del plenario, y como quiera que data del año 2021, para un mejor proveer, el Despacho ordenará oficiar al Consejo Superior de la Judicatura con el fin de obtener el avalúo del inmueble cautelado, según convenio con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE al expediente el despacho comisorio No. 1493-19, debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, (fl. 122 reverso C-1).

Se dio cumplimiento al artículo 39 del Código General del Proceso.

2.- ORDÉNESE oficiar al al Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener el avalúo actualizado del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1468808. **Envíese el oficio.**

Se dio cumplimiento al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

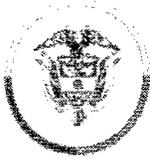
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0103
hoy 28 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.

122



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

128

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0722PRS-2311

Bogotá, D.C. 13 de julio de 2022.

Señor:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

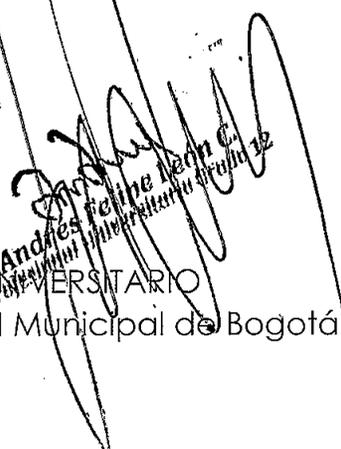
REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-045-2017-00142-00** iniciado por JOSE ALFREDO MEDINA GARIBELLO C.C. 19.458.726 **contra** MERCEDES CHAVARRO DE GARZON C.C. 41.353.174 (Juzgado de Origen 45 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1468808.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

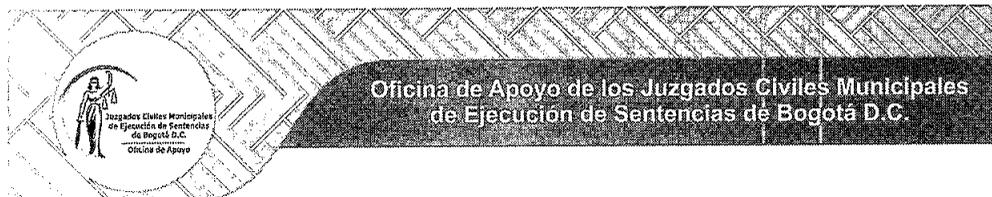

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 4:25 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0722PRS-2311
Datos adjuntos: 2311-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. **Entrega** Entregado: 21/07/2022 4:25 p. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0722PRS-2311, dentro del Proceso No. **45-2017-142** que cursa en el Juzgado **09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 4:25 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0722PRS-2311

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. \(certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0722PRS-2311



REMITE OFICIO
OOECM-0722PR...

EXPEDIENTE HÍBRIDO

ÍSICO HASTA EL FOLIO No 129

ECHA: 16 AGO 2022
